



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CENTRO EDUCACIONAL PROVINCIA DE ÑUBLE



2019-2020

CONTENIDO

1- CONTEXTO ANALÍTICO – SITUACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO

2- ORGANIZACIÓN GENERAL

3- PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

4-PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

5- DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6-CONVIVENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN

7-CONTEXTO HISTÓRICO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR CEPÑ

8-DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO , DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9- MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

10- DIRECTRICES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

11-PRINCIPIOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN EL PEI

12-NORMAS DE FUNCIONAMIENTO AL INTERIOR DEL COLEGIO

I. DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN A LOS APODERADOS

II. DE LA JORNADA ESCOLAR

III. DEL USO Y EL CUIDADO DE LAS DEPENDENCIAS

IV. DE LAS INASISTENCIAS:

V.DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

VI. EL USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES:

VII.DE LAS INTERACCIONES

VIII.DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

13- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR	17
14- FUNCIONES DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA:	17
15- PERFIL DE PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL O DUPLAS PSICOSOCIALES.....	18
16-DEL CONSEJO DE PROFESORES.....	20
17- VIOLENCIA ESCOLAR.....	20
18-DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	21
a. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	21
b. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS	22
c. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	22
d. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	22
e. DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	22
f. DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	22
19-DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	23
g. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	23
h. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	24
i. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	25
j. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	25
k. DEBERES DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	26
l. DEBERES DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	26
20-FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: PRINCIPIOS REGULADORES, CRITERIOS DE FALTAS Y ESTRATEGIAS PROCEDIMENTALES.....	
m. PRINCIPIOSQUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO.....	27

n.	CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE ATENÚEN O AGRAVEN LAS FALTAS COMETIDAS	29
o.	ESTRATEGIAS PROCEDIMENTALES	30
	FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS	31
p.	DEFINICIÓN DE FALTA	32
q.	ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LAS FALTAS.	32
r.	TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS.	33
	IV.SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA.....	35
	15- MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	38
a.	MEDIDAS REPARATORIAS	38
b.	MEDIDAS PROTECCIONALES	39
c.	MEDIDAS EDUCATIVAS	39
	IV.DE LA EXPULSION Y CANCELACION DE MATRICULA.....	40
	V. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS	41
	15. PROTOCOLOS Y ANEXOS	43
d.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR	43
e.	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	43-47
f.	PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASOS DE CONSUMO/TRÁFICO DE ALCOHOL, DROGAS O TABACO	48
g.	IV. PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ACTUAR EN CASOS DE ABUSO SEXUAL	48-51
	V. PROTOCOLO PARA MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	51-53
	VI. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES	53
	VII. PROTOCOLO PISE	54
	VIII.PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS.....	56

IX. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	57
X. PROTOCOLO PARA RETIRO DIARIO DE ESTUDIANTES.....	61
XI INTERVENCIÓN ESPECIALISTAS EXTERNOS.....	61

CONTEXTO CONSTITUCIONAL

1. CONTEXTO ANALÍTICO-SITUACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

Nuestros orígenes tienen su fundamento en la fusión de tres escuelas: la N° 76, N° 107 y N° 103, todas ellas de largos años de servicio público, siendo la más antigua la N° 107 cuya documentación existente en el establecimiento data del año 1937. Todas ellas funcionaban en locales relativamente cercanas y adaptadas para establecimientos educacionales.

En 1958 la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales inicia la construcción del actual edificio que hoy ocupamos para prestar servicio a los pobladores de la población Vicente Navarrete que había sido recientemente entregada por la Corporación de la Vivienda (CORVI) en el plan de entrega de viviendas económicas a sectores populares.

La Escuela Superior de Niñas N° 76, que es la escuela madre, inicia su traslado a su moderno local a fines del año 1959, comenzando a funcionar plenamente el 1 de marzo de 1960 siendo su Directora la Sra. Delia Álvarez Requena; con una matrícula de 639 alumnos atendidos por 13 profesores y 2 Educadoras de Párvulos.

En el año 1966 la Escuela N° 76 cambia de nombre a Escuela N° 4 de Niñas y se dedica a atender solo alumnas hasta el año 1970. En 1971 se reemplaza gradualmente por Educación Mixta a partir del Primer año. En 1978, de acuerdo a las Políticas Educacionales y Administrativas de esa época, la Escuela N° 4 de Niñas cambia su denominación a Escuela E N° 460. En junio de 1986, cuando

se efectúa el proceso de Municipalización, la Escuela E Nº 460 pasa a ser de dependencia de la Municipalidad de San Miguel. A fines de ese año se produce la fusión de los tres establecimientos antes mencionados llevando como único nombre “Escuela E Nº 460”.

En 1987 se crea la comuna de San Joaquín pasando la escuela a ser dependiente de esta nueva Municipalidad en febrero de 1988.

Un nuevo cambio de denominación a Liceo Municipalizado Nº 460 de San Joaquín se produce el año 1997, cuando se implementa la Educación Media Vespertina, con el fin de prestar servicios a la comunidad adulta del sector aledaño al establecimiento. Finalmente el año 2006 mediante Resolución Exenta Nº 3838 se autoriza el nombre actual “Centro Educacional Provincia de Ñuble” como reconocimiento a que durante muchos años funcionó en esta dependencia el Círculo de Hijos de la Provincia de Ñuble.

SÍNTESIS DE ANTECEDENTES DEL ENTORNO

RELACIONADOS CON ASPECTOS GEOGRÁFICOS, SOCIOECONÓMICOS, CULTURALES.

El establecimiento se ubica en el extremo norponiente de la comuna. Es un barrio que se separa de la comuna de Santiago por la línea férrea. Las construcciones tienen una data de 50 años de material sólido, generalmente hay más de una familia en cada casa. El alumnado que atiende el colegio presenta un alto índice de vulnerabilidad económica y social. Las familias en su gran mayoría están disgregadas y allegadas quedando los menores expuestos a diferentes dificultades por el gran hacinamiento en el que viven, incluso están expuestos a violencia intrafamiliar por los problemas de convivencia que esto conlleva. Por la falta de espacio en sus hogares los niños deben jugar en la calle lo que los expone a la delincuencia, droga y a diversas problemáticas sociales.

2- Organización general

El Centro Educacional Provincia de Ñuble tiene como propósito otorgar servicios educativos gratuitos a niños y niñas de los sectores socioeconómicos más deprimidos de la comuna de San Joaquín. En la actualidad este establecimiento cuenta con una matrícula de 588 alumnos en los niveles de Escuela de Lenguaje, Pre básica y Educación Básica.

El establecimiento cuenta con un equipo de 69 colaboradores, entre docentes y asistentes de la educación, quienes han asumido conjuntamente el desafío de lograr estándares de calidad en el aprendizaje de todos nuestros estudiantes. En este sentido, nuestro establecimiento se ha caracterizado por su permanente búsqueda de diferentes métodos, estrategias, actividades y

proyectos cuya finalidad es otorgar un servicio educativo de excelencia, centrado en la formación integral de niños y niñas de nuestra comuna.

De acuerdo con lo anterior, el Centro Educacional Provincia de Ñuble se ha esmerado en desarrollar un proyecto educativo que promueva la participación de todos los actores de la unidad educativa a favor del logro de nuestras metas institucionales y el mejoramiento de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

En este sentido, el Centro Educacional Provincia de Ñuble cumple con la reglamentación educacional oficial, ocupándose de que realmente en su currículum, integre los Planes y Programas del Ministerio de Educación, complementado por actividades curriculares y extra curriculares que nos permiten simultáneamente fortalecer nuestra oferta educativa y la identidad de nuestro establecimiento. De esta forma se desarrolla la formación integral de nuestros estudiantes, a través de la promoción de nuestros sellos institucionales, los cuales surgen desde el trabajo de análisis y readequación del PEI desarrollado en el mes de octubre del año 2014 con la participación de todos los estamentos de la comunidad Educativa.

Del mismo modo estos sellos son abordados en los Objetivos Fundamentales Transversales del currículum, lo que permite desarrollarlos en las actividades planificadas dentro y fuera del aula.

Actualmente cuenta con una matrícula de 488 estudiantes divididos en 236 hombre y 252 mujeres, de los cuales 224 estudiantes correspondientes al 44% son Prioritarios, 95 Preferentes y existe un total de 116 alumnos extranjeros correspondientes al 28%

Nuestra escuela ofrece servicio educacional en los siguientes niveles:

PRE-BÁSICA

Escuela de lenguaje Nivel Pre-kínder, atendidas por profesoras de Educación Diferencial especialistas en Trastornos del Lenguaje.

Pre- Kínder, atendido por Educadora de Párvulo y asistente de aula.

Kínder atendido por Educadora de Párvulos y asistente.

ENSEÑANZA BÁSICA

De Primero a Octavo año básico.

La Jornada Escolar Completa se inicia en tercer año básico y funciona desde las 08:00 a 15:15 horas.

3. PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El establecimiento cuenta con el Proyecto de Integración escolar establecido por el Ministerio de Educación para alumnos con necesidades educativas especiales transitorias y permanentes conformado por los siguientes profesionales: Coordinadora PIE, Psicóloga, dos fonoaudiólogas, terapeuta educacional y diez educadoras diferenciales, su objetivo principal es la inclusión de los estudiantes con necesidades, siendo un aporte en superación progresiva de las barreras que impiden el acceso integralidad de actividades escolares. Este trabajo se realiza a través de las acciones: Co-enseñanza, en la que los Equipos de Aula plantea en estrategias de aprendizaje que atienden a la diversidad de estudiantes insertas en el aula. Planes de Apoyo Individual, generados por cada especialista así como también de Educadoras Diferenciales, para intervenir sobre la necesidad educativa específica de cada niño y niña pertenecientes al Programa, llevándose en el contexto de aula de recursos. Trabajo con la comunidad escolar, el que se lleva a cabo en las distintas instancias que se generan en un establecimiento, esto con el fin de promover la inclusión en las distintas realidades que son naturales al contexto en el cual estamos insertos.

4-PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es el resultado de un proceso participativo y del esfuerzo colectivo de quienes pertenecen al Centro Educacional Provincia de Ñuble bajo las orientaciones comunales de la Corporación Municipal de San Joaquín. Refleja los lineamientos de convivencia que forman parte del Proyecto Educativo Institucional, y que orienta la co-construcción de una comunidad educativa inclusiva. El Reglamento está basado en los principios del respeto y preocupación por el otro, el sentido de pertenencia a la institución y la aplicación de la normativa jurídica vigente.

El propósito primordial de nuestro Reglamento de Convivencia apunta a crear una comunidad en la que prevalece una sana convivencia, y un ambiente propicio para el aprendizaje. En este contexto, todos los integrantes de la comunidad educativa, en su proceso formativo, pueden lograr desarrollar los valores institucionales (Respeto, Honestidad y Responsabilidad), habilidades para la vida y el ejercicio de una ciudadanía activa y democrática.

Las normas de convivencia tienen como objetivo crear climas sociales positivos a través de un marco regulatorio conocido y respetado por todos los integrantes del establecimiento. En este sentido, cada individuo tiene el derecho de ser parte de un ambiente seguro, libre de violencia escolar, y por ende tiene el deber de cumplir con las exigencias suscritas en este reglamento.

Para constituirse como un instrumento formativo, el Reglamento de Convivencia promueve el desarrollo personal y social de los estudiantes, contemplando a todos los actores que participan en la Comunidad Escolar. Las normas y acuerdos establecidos en este documento, definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos promoviendo criterios y procedimientos formativos y preventivos que aborden los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Con la finalidad de entregar una formación personal e integral, nuestro reglamento considera, dentro de las medidas disciplinarias y formativas, procedimientos que conlleven un aprendizaje y reflexión del estudiante, acerca de las faltas cometidas, y la realización de tareas que contribuyan a la formación y a la prevención de factores de riesgo.

La Convención de Derechos del Niño, vela por el derecho de estos a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten. En esta línea, el presente Reglamento se presenta a la comunidad escolar como una forma de establecer espacios para que los estudiantes sean escuchados. Además, reconoce el principio de que padres, madres y/o apoderados tienen obligaciones en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, por ende, es deber de éstos informarse sobre los contenidos del presente reglamento y respetar los acuerdos que se tomen con la comunidad educativa. De la misma forma, establece que la educación es un medio para el desarrollo de la personalidad, las aptitudes, la capacidad mental y física del niño y adolescente hasta el máximo de sus posibilidades; inculcando los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto de sus padres y los demás miembros de la comunidad educativa.

5. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

6. CONVIVENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN

CONVIVENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN

La ley de inclusión escolar (20.845) regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Promover y fortalecer relaciones inclusivas implica para todos los actores del Centro Educacional Provincia de Ñuble, el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, social, personal y de género en sus múltiples dimensiones, la que se expresa en las distintas identidades individuales y colectivas, reconociendo en esta diversidad una riqueza y una posibilidad que contribuyen al desarrollo pleno de todos los miembros de la comunidad.

El respeto y consideración por los derechos de los demás se complementa con el cumplimiento de las responsabilidades, constituyendo ambos un modo inclusivo de convivencia.

La convivencia escolar se sostiene también en la empatía, ya que esta facilita la mejor comprensión y valoración de los demás, logrando que todos sean y se sientan acogidos en la comunidad, encontrando en ella las posibilidades de desplegar al máximo las potencialidades de desarrollo personal y social, sin sufrir discriminaciones arbitrarias por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

7. CONTEXTO HISTÓRICO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CEPÑ

Históricamente, la Convivencia Escolar estuvo en manos de la Inspectoría General, sin equipo de apoyo y sin la definición específica de una gestión de la convivencia.

El año 2014 se integran profesionales del área psico-social en el Establecimiento, aportando un apoyo más integral, a partir de las orientaciones de la dupla psico-social de la Corporación Educacional de la I. Municipalidad de San Joaquín.

A partir del año 2017 se confecciona e implementa el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, contempla las medidas pedagógicas y los protocolos de actuación ante situaciones de conflicto.

Desde el año 2019 se integra un Coordinador de Convivencia Escolar, y se potencia la gestión del “Equipo de Convivencia Escolar”, con un plan de trabajo y con reuniones periódicas de coordinación, intercambio de información relevante y desarrollo de proyectos de mejora.

Desde el punto de vista cualitativo, el proceso histórico que hemos vivido como Comunidad Educativa, ha significado transitar a una comprensión y quehacer de la Convivencia Escolar centrada en el valor de la formación para la vida social y personal de los/as estudiantes. Esto quiere decir que la mirada cambia de la lógica instrumental, donde el estudiante es visto como sujeto de problemas (juicio patologizante y estigmatizador) y por lo tanto la convivencia como medidas reactivas para “normalizar” al estudiante y su entorno (modelo de intervención individual), a la mirada que ésta tiene como un valor en sí mismo, donde el énfasis

está puesto en el estudiante como sujeto de derecho, siendo entonces la convivencia una condición para lograr buenos aprendizajes, y fundamentalmente un aprendizaje que va desarrollando el estudiante a lo largo de su trayectoria escolar y que requiere de una pedagogía (intención curricular, metodología y didáctica) de la convivencia para revalorar y resignificar la labor formativa de la escuela/liceo y cuya responsabilidad es de toda la comunidad educativa.

8. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Los procesos de toma de conocimiento del Reglamento de Convivencia por parte de la comunidad educativa, y que también se consideran dentro de las estrategias de difusión, se realizan a través de las siguientes instancias:

- Documento impreso y entregado al inicio del año académico.
- Publicación del documento en Página web Institucional; www.provinciadeñuble.cl.
- Los apoderados tomarán conocimiento y aceptarán este Reglamento de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional al momento de suscribir la Matrícula en el colegio.
- Al inicio del año escolar, a los estudiantes se les dará a conocer este Reglamento de Convivencia Escolar, por los/as Profesores/as Jefe.

Todo Reglamento de Convivencia debe, a lo menos cada un año, ajustarse a los nuevos procesos de relaciones sociales que se desarrollan dentro del establecimiento. Este proceso, para ser efectivo, debe contar con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa representadas por el consejo escolar, para poner en práctica los lineamientos centrales en materia de reglamentación interna.

9. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los principios establecidos del presente Reglamento de Convivencia Escolar se atienen a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084 Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.

- Ley de Libertad Religiosa y de Culto N° 19.638.
- Ley de Inclusión N°20.845.
- Ley Aula Segura N° 21.128.
- Reglamento Interno de ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

10. DIRECTRICES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de convivencia escolar se inspira en el Proyecto Educativo Institucional del Centro Educacional Provincia de Ñuble, expresando los valores transversales que orientan a éste.

Este reglamento se constituye como un marco regulador de las relaciones, y promueve el aprendizaje de una convivencia sana. Se entenderá por “Buena convivencia escolar” la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Basado en lo anterior, los principios rectores para la buena convivencia del presente reglamento son:

- Un marco referencial claro que orienta el adecuado desarrollo de la vida escolar.
- Un conjunto de disposiciones adoptadas de común acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Una manifestación de la natural autonomía que debe existir al interior de cada institución educativa, teniendo como fin regir los lineamientos de la convivencia escolar.
- Los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad educativa
- La tipificación de las faltas, determina las sanciones con su gradualidad, detalla los procedimientos a seguir y los responsables de su aplicación.
- La permanente revisión a fin de evitar inconsistencias.

11. PRINCIPIOS Y VALORES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Nuestro establecimiento adhiere a valores fundamentales para llevar adelante el proceso formativo.

- **Honestidad:** Entendida como la capacidad del ser humano de relacionarse con otros basados en la verdad, la justicia y la correspondencia entre los pensamientos y los actos. Es indispensable que en todas las relaciones humanas se promueva la honestidad, pues la falta de ella genera desconfianza, deslealtad e inseguridad, las que son contrarias al ambiente que queremos entregarles a nuestros estudiantes.
- **Respeto:** El respeto es valorar y empatizar con las diferencias de opinión, etnias, género, orientación sexual, entre otras, considerando la dignidad del otro como ser humano y cuidando el entorno.
- **Responsabilidad:** Es responder en forma adecuada a las obligaciones y compromisos adquiridos, asumiendo las consecuencias del ejercicio de éstas. Buscamos que nuestros estudiantes desarrollen Este valor para transformarse en personas autónomas en la toma de decisiones.
- **Cuidado del medio ambiente:** Tener una actitud de respeto y cuidado permanente del entorno y medio ambiente.

Los principios de nuestra escuela, están orientados a desarrollar y fortalecer las capacidades humanas en una comunidad educativa organizada y sustentable en el tiempo. A continuación detallamos todos los principios que sustentan nuestra labor:

- **Democrático:** Las actitudes y prácticas democráticas como base para formar ciudadanos conscientes, activos, transformadores y propositivos para la vida en sociedad, cuya participación ciudadana, se fundamenta en el respeto y la valoración por los otros, en un marco ético y moral claros. Las prácticas democráticas nos desafían a intercambiar conceptos, creencias y acciones para el ejercicio de la ciudadanía en nuestro colegio.
- **Inclusivo:** Un ambiente inclusivo, entrega a todos y todas condiciones que garanticen el desarrollo pleno de derechos, deberes e igualdad de oportunidades que promuevan la integración y la participación. Nuestro trabajo es incluir y no discriminar, siendo conscientes del contexto educativo de los estudiantes, ajustándonos y fortaleciendo la atención, a sus necesidades. Ser una escuela inclusiva implica comprender que cada persona es única e irrepetible, por tanto consideramos las diferencias individuales de nuestros estudiantes como experiencias enriquecedoras y de aprendizaje continuo, entregando oportunidades para todos y todas, enmarcadas en los valores de nuestra institución: honestidad, respeto y responsabilidad, materializados en el quehacer pedagógico e institucional.
- **Integralidad:** La educación que propiciamos en nuestro colegio involucra el desarrollo de las áreas motrices, cognitivas, afectivas y valóricas, permitiendo una educación de calidad, constructiva y activa, centrada en los aprendizajes tanto académicos como de desarrollo personal y social. La calidad educativa para nosotros, se materializa en logros académicos y de desarrollo personal como: autoestima, motivación, sana convivencia, participación activa, hábitos de vida saludable, entre otros. Los aprendizajes de desarrollo psicosocial y académicos de nuestros estudiantes son el centro de toda nuestra labor y a ellos nos debemos con total dedicación y excelencia.

- Formación humanista: La formación humanista que brindamos en nuestro Colegio, valora y concibe al ser humano como un ser único, irreplicable, autónomo, libre, social, reflexivo y transformador. Un ser humano comprometido con una ética acorde a los valores del humanismo cristiano, poniendo énfasis en la honestidad, el respeto y la responsabilidad. Estos valores orientan y direccionan la acción formativa al interior del Colegio.

12. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro reglamento interno de Convivencia Escolar apunta a los siguientes objetivos específicos:

- Comprender la importancia e incidencia que tienen las normas de convivencia social en la consolidación del estado de derecho en nuestra sociedad.
- Promover el respeto por las normas en el colegio como una necesidad de los estudiantes para el desarrollo de sus potencialidades físicas, cognitivas, morales, sociales y espirituales.
- Valorar el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.
- Fomentar en los estudiantes un sentido de identificación por el colegio, la búsqueda del cuidado y conservación de los bienes materiales y el derecho a la propiedad.
- Ayudar a difundir entre todos los miembros de la Institución conozcan sus derechos, deberes y prohibiciones para con el Colegio, de manera tal que se fomente en ellos una conducta pro-social.

13. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO AL INTERIOR DEL COLEGIO

I. DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN A LOS APODERADOS

- La Dirección establece en marzo un horario de atención de apoderados. No obstante, en casos debidamente justificados, se podrá solicitar entrevista extraordinaria en otro día y horario, previa coordinación en Secretaría de Dirección.
- El horario de atención de apoderados por parte de los/as profesores/as se establecerá al inicio del año escolar.
- Está prohibido el ingreso de los apoderados a las salas de clases, durante la jornada escolar.
- **Toda persona externa** al colegio deberá hacer ingreso acompañado de algún funcionario, quedando en secretaría o portería registro de su identidad, motivo de visita y horarios de ingreso y salida.

II. DE LA JORNADA ESCOLAR

2.1. Horarios de entrada y salida:

Nivel	Jornada	Horario
Escuela de Lenguaje	Mañana	08:00 a
Escuela de Lenguaje	Tarde	13:00 a 17:00
Pre Kinder	Tarde	
Kinder	Mañana	13:00 a 17:00

Nivel	Jornada	Horario
1º Básico	Mañana	08:00 a 13:00
2º Básico	Mañana	08:00 a 13:00

2.3. Horario Enseñanza Básica:	Enseñanza Básica (3º a 8º)
Lunes, martes, jueves y viernes	08:00 a 15:15
Miércoles	08:00 a 13:00

III. DEL USO Y EL CUIDADO DE LAS DEPENDENCIAS

- Toda la comunidad está obligada a mantener el aseo y el orden en las dependencias del establecimiento.
- Los estudiantes y sus apoderados, deberán asumir la responsabilidad y reposición por el daño comprobado a la infraestructura y/o el equipamiento del establecimiento.

IV. DE LAS INASISTENCIAS:

La asistencia a clases y actividades curriculares son obligatorias para asegurar el logro de los aprendizajes.

- Los estudiantes deben llegar puntuales al inicio de clases, como indicador de responsabilidad, de acuerdo a los horarios que se establecen en el Colegio para cada nivel, curso y asignaturas. Además, para salvaguardar el derecho a la educación.
- Toda inasistencia debe ser justificada por escrito y estar firmada por el Apoderado en la Agenda Escolar a más tardar al momento de volver a clases.
- Los estudiantes podrán ser retirados del establecimiento durante la jornada escolar, de manera excepcional, **solamente** si el Apoderado lo requiere de forma presencial. El retiro no se podrá efectuar en horario de recreo y de almuerzo de los estudiantes, salvo casos de extrema urgencia, y debe hacerse previa identificación del apoderado.

V. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es un hábito que representa, entre otras cosas, el respeto a sí mismo y a los demás, razón por la cual la sobriedad debe primar. El uniforme escolar y de educación física es el siguiente¹:

Detalle Uniforme Damas* Escuela de Lenguaje a 8º básico	Detalle Uniforme Varones* Escuela de Lenguaje a 8º básico
1.- Polera de Colegio con insignia. 2.- Falda cuadriculada azul marino. 3.- Calceta, medias o pantis azul marino. 4.- Zapato colegial color negro. 5.- Polar o chaleco azul marino. 6.- Parka, gorro y bufanda azul marino. 7.- El uso del pantalón azul está permitido entre el 01 de mayo al 31 de Agosto.	1.- Polera de Colegio con insignia. 2.- Pantalón gris. 3.- Zapato colegial negro. 4.- Polar o chaleco azul marino. 5.- Parka, gorro y bufanda azul marino.
Uniforme Educación Física	Educación Física
1.- Buzo del colegio. 2.- Polera deportiva del colegio (una de recambio). 3.- Zapatillas blancas o negras deportivas.	1.- Buzo azul marino. 2.- Polera deportiva del colegio (una de recambio). 3.- Zapatillas blancas o negras deportivas.

Se prohíbe:

¹ En actividades fuera del aula se permite la utilización de jockey de colores del uniforme.

- Usar prendas de colores o que no sean las que corresponden al uniforme: calzas, jeans, pantalón de polar, otros.
- Para todos los estudiantes, usar: maquillajes, tatuajes, piercing, joyas u otros accesorios, cortes de pelo y teñidos de fantasía.
- En el caso de los varones: pelo largo, melenas o estilos de fantasía, barbas y bigotes.

VI. EL USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES:

- El establecimiento no se hará responsable ante la pérdida y/o deterioro de cualquier aparato tecnológico o electrónico que porten los estudiantes.
- Durante la jornada escolar, no está permitido el uso de artículos tecnológicos y/o electrónicos. Esto solo se permitirá si el docente a cargo de la clase lo autoriza, siempre que tenga un fin pedagógico.
- Durante la jornada escolar, no está permitido el uso de la red eléctrica del establecimiento por parte de los estudiantes. Por ejemplo: enchufar, cargadores de celulares, planchas de pelo, hervidores, otros). No están autorizados el uso de redes sociales, juegos en línea u otros similares.
- Es de responsabilidad de padres y/o apoderados autorizar y supervisar el uso de redes sociales por parte de sus pupilos.

VII. DE LAS INTERACCIONES

Todos los integrantes de la Comunidad educativa son responsables del tipo de convivencia que existe en el establecimiento, así como el proceso de lograr una enseñanza-aprendizaje de una buena convivencia.

7.1. Durante las clases

Los estudiantes:

- Procurarán promover en sí mismos y en sus pares conductas prosociales, relaciones interpersonales positivas y en base al respeto.
- Mantendrán una conducta adecuada, que permita el normal desarrollo de la clase.
- Sostendrán interacciones respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar, cumpliendo los deberes suscritos en este reglamento.
- Cuidarán la infraestructura y el mobiliario del establecimiento.

Los docentes:

- Velarán por las relaciones positivas en base al respeto, la empatía, la preocupación por el otro y la colaboración entre los estudiantes.
- Promoverán interacciones y vínculos cercanos con sus estudiantes mediante estrategias que ayuden a favorecer en ellos sentimientos de seguridad, apoyo y confianza.
- Mantendrán relaciones respetuosas con sus estudiantes, y, en ningún caso tendrán tratos discriminatorios.
- Como formador, el docente desarrollará en sus estudiantes estrategias de resolución pacífica de conflictos y autorregulación a favor de una buena convivencia.

7.2. Durante los recreos

Estudiantes y profesores:

- Respetar la hora de salida y término de los tiempos de recreo.
- Mantener conductas acordes al contexto escolar, favoreciendo el autocuidado, autorregulación y el respeto en los espacios recreativos comunes.
- En caso de observar o participar en alguna problemática de convivencia, se debe acudir a los inspectores o funcionarios que se encuentran a cargo de los estudiantes en ese espacio.
- Están estrictamente prohibidos los juegos violentos o que conlleven algún peligro para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- En los periodos de recreo, los estudiantes deben permanecer fuera de la sala de clases.

7.3. Durante los espacios de colación

Los estudiantes:

- Mantener limpio y ordenado los espacios de colación.
- Respetar los tiempos y espacios de colación destinados exclusivamente al uso de los estudiantes.
- Respetar los tiempos y espacios de colación destinados exclusivamente al uso de docentes y funcionarios.
- Mantener una correcta manipulación de los alimentos, de modo que no afecte la convivencia en los espacios comunes, Por ejemplo; no lanzar los productos destinados para alimentación.

7.4. Durante las actividades extra programáticas

- El establecimiento dará a conocer al inicio de año los cupos, requisitos y fechas de inscripción para los talleres extra programáticos.

- Se espera que el estudiante muestre en todo momento una conducta adecuada al contexto escolar que de ninguna manera impida el desarrollo normal de las actividades.
- Es deber del estudiante comprometerse con el taller extra programático, presentándose puntual, siendo responsable a través de una asistencia regular y cumpliendo con los requisitos del taller. Si un estudiante no cumple con los requisitos básicos del taller, se podrá reasignar su cupo a otro estudiante.
- Los talleres extra programáticos no son de carácter obligatorio ni forman parte del currículum ministerial, responden a objetivos del proyecto educativo que apuntan a un desarrollo integral de los estudiantes.

7.5. Durante los actos cívicos y ceremonias

- Los participantes de la Comunidad escolar deberán mantener, en los actos cívicos y ceremonias, una conducta formal y respetuosa, para no interferir con su normal desarrollo.
- En caso de que algún participante no muestre la conducta esperada al contexto, se procederá con la aplicación de algunas de las medidas establecidas en el Reglamento interno de Convivencia.

VIII. DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

1-Las familias que deseen ingresar al establecimiento, deberán estar dispuestos a adherir a la línea formativa del Proyecto Educativo Institucional y normativas internas descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para ello es fundamental que el apoderado se interiorice de los aspectos relevantes del PEI en el proceso de admisión y matrícula.

Ley 20.845 "Inclusión" impulsa procesos de admisión objetivos y transparentes, basados en equidad e igualdad de oportunidad.

EN EL MARCO DE LA LEY DE INCLUSIÓN

*La familia tiene la facultad de elegir el establecimiento para sus hijos e hijas.

*Toda la información institucional estará disponible para el apoderado.

*Esta elección no será en ningún caso condicionada a la capacidad de pago, rendimiento académico

u otros tipos de discriminación arbitraria.

*Las familias y estudiantes no podrán ser discriminados al momento de postular al establecimiento educacional por características personales del estudiante, culturales o familiares.

*No se podrá solicitar como requisitos antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres y apoderados.

* El proceso de admisión se iniciará con la premisa que todos y todas tienen las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad y respetuosa de las particularidades.

El proceso de admisión será:

- ✓ Inclusivo.
- ✓ Respetuoso.
- ✓ Transparente.
- ✓ Objetivo.
- ✓ Informado.
- ✓ Ajustado a la normativa.

2- El establecimiento informará y publicará a la vista de toda la comunidad.

- ✓ Proyecto Educativo (Ideas relevantes)
- ✓ Número de vacantes ofrecidas por nivel.
- ✓ Documentación necesaria.
- ✓ Plazo de postulación y fecha de publicación de resultados.
- ✓ Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.

Realizado el proceso de admisión, el establecimiento publicará la lista de los estudiantes admitidos en un lugar visible y opcionalmente en un medio electrónico.

3- EXIGENCIAS QUE INFRINGEN LA NORMATIVA EDUCACIONAL

Ningún establecimiento educacional puede solicitar:

- ✓ Certificado de bautismo y matrimonio civil.
- ✓ Fotografías de la familia.
- ✓ Informes de personalidad.
- ✓ Informes médicos.

Los establecimientos con aporte estatal además no pueden exigir:

- ✓ Informes de notas.
- ✓ Liquidaciones de sueldo.
- ✓ Nivel educacional de los padres - Profesión / oficio.

PROCESO DE POSTULACIÓN

Según lo dispuesto en los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley General de Enseñanza N° 20.370, se describe que los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deben ser informados, objetivos y transparentes, respetando la dignidad de los estudiantes.

INFORMACIÓN: Se abre el proceso de postulación en el mes de octubre con la publicación correspondiente.

(A la vista de toda la comunidad)

- ✓ Cantidad de vacantes por curso.
- ✓ Requisitos, lugar y fecha de postulación.
- ✓ Documentos, lugar y fecha de matrícula.
- ✓

CHARLA INFORMATIVA: Se planificarán charlas para las familias postulantes interesadas en conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que rige para todos los estudiantes, padres y apoderados/as.

COSTO DE LA POSTULACIÓN: Gratuita para todos los niveles.

VACANTES: Información se compartirá a la comunidad en su totalidad.

INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS POSTULANTES: Se presenta el apoderado/a, con la ficha de inscripción completa e impresa, en la fecha correspondiente al curso al que postula y cumpliendo el requisito de edad del postulante verificándolo con su respectivo certificado de nacimiento. Se le entregará un comprobante de postulación con número de folio.

CRITERIOS DE ADMISIÓN:

- ✓ Se resguardará a los estudiantes ya matriculados.
- ✓ Los establecimientos pueden adoptar procedimientos aleatorios de asignación de vacantes, de manera que todos los estudiantes tengan las mismas posibilidades de quedar seleccionados. Se sugiere evitar métodos que expongan a los estudiantes y/o sus familias a situaciones de incomodidad.

PUBLICACIÓN DE ESTUDIANTES ADMITIDOS: Una vez terminada la inscripción y dentro de 15 días hábiles, se publicará la lista de postulantes admitidos cumpliendo con las prioridades antes señaladas

PUBLICACIÓN: En la página institucional y en el mural en la entrada al establecimiento, se publicará la lista definitiva de postulantes admitidos y la lista de espera por si algún postulante/estudiante inscrito/a no realiza la matrícula en la fecha indicada.

MATRÍCULA: Los documentos para matricular son:

- ✓ Certificado de Nacimiento Original.
- ✓ Ficha de Matrícula con datos del estudiante/apoderado.
- ✓ Dos fotos tamaño carné con nombre y RUT.

CIERRE DEL PROCESO DE ADMISIÓN: Este proceso concluye con la matrícula de los postulantes seleccionados, que vence impostergablemente en la fecha señalada en la página institucional. Quienes no hagan uso de la vacante, se entiende que ha renunciado a su cupo. En conformidad al proceso, se procederá a completar las vacantes con los estudiantes en lista de espera, según orden de prioridad conocido por todos.

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de alimentación, textos, pase y seguro escolar.

Éstos deben ser matriculados independientes de su situación migratoria. La escuela debe incluirlos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.

Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa, pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Consejo Escolar, entre otros.

Si es necesario los establecimientos educacionales deberán implementar medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes favoreciendo su adaptación.

Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUT, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE)

14- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar tiene por objetivo informarse, participar y opinar sobre temas relevantes y de interés para la comunidad educativa. Sus atribuciones tendrán carácter de Consultivo, Informativo y Propositivo y estará presidido por Director/a del establecimiento. Se reunirá como mínimo cuatro veces durante el año y estará integrado, a lo menos, por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Equipo de Gestión
- Estudiantes
- Padres
- Profesores
- Asistentes de la Educación
- Sostenedor

En situaciones que afecten la Convivencia Escolar, serán funciones de este Consejo:

- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de la convivencia escolar.
- Promover e implementar planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del acoso escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia escolar.
- Ser escuchado en los casos de faltas catalogadas como graves o gravísimas. Las opiniones emitidas por el Consejo en esta materia no serán resolutivas.
- Ser escuchado en la elaboración del Plan de Convivencia Escolar.

15. FUNCIONES DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA:

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del establecimiento educacional y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

Corresponderá al Encargado/a de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo y debido proceso.

La función del/la Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento interno de Convivencia Escolar.
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia escolar.

En estos ámbitos de funciones se entenderá, además:

- Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de acoso escolar.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, en materias de Convivencia.
- Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar la recopilación de antecedentes y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en caso de faltas a la convivencia escolar.

- Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes al Director debiendo previamente escuchar al Consejo Escolar.
- Coordinación con profesores/as Jefes para desarrollar el seguimiento de medidas adoptadas.
- Entregar acta a director/a de la resolución ante casos que interfieran con la Convivencia Escolar, para su aprobación o rechazo de medidas disciplinarias y/o reparatorias, para luego realizar el informe definitivo si amerita, entregando una copia al apoderado.
- Ser escuchado en la elaboración del Plan de Gestión de Convivencia Escolar

16. PERFIL DE PROFESIONALES DE APOYO PSICOSOCIAL O DUPLAS PSICOSOCIALES

- **Perfil de Profesionales de Apoyo Psicosocial o Duplas Psicosociales**, es decir, psicólogos/as y trabajadores/as sociales u otros profesionales del área de las Ciencias Sociales que cumplen una importante función dentro de los equipos de convivencia. Deseablemente deben tener experiencia en trabajos socioeducativos y con familias, capacidad para trabajar en equipo y en redes en áreas tales como salud, estilos de vida saludable, prevención de drogas, embarazo adolescente, entre otras.

Su función es comprender y estar en disposición para abordar, de manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de las estudiantes.

Estos profesionales deben conocer la realidad de las y los estudiantes del establecimiento escolar mediante la realización de entrevistas psicosociales individuales al estudiante, así como también a padres, madres y/o apoderados, que recaben antecedentes para visualizar los factores protectores y prevenir las conductas de riesgo de niños/as y adolescentes. Cuando estos profesionales deriven casos a otros especialistas, es importante que hagan un seguimiento oportuno de las derivaciones realizadas.

Para cumplir con sus funciones, es necesario que los profesionales psicosociales conozcan las redes de apoyo con las que cuenta su establecimiento para poder trabajar intersectorialmente. También es importante que trabajen en conjunto con el equipo de convivencia en acciones que permitan el mejoramiento de la relación familia-escuela y el compromiso de los padres, madres y apoderados con el Proyecto Educativo Institucional, fortaleciendo la participación de toda la comunidad educativa en la elaboración de una propuesta común de trabajo.

Estos profesionales debiesen generar instancias de trabajo con la comunidad educativa, promoviendo la convivencia y el buen clima en función del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de la Política Nacional de Convivencia Escolar y de los instrumentos de gestión educativa que abordan en conjunto los diferentes planes y programas de los establecimientos educacionales.

Áreas temáticas para el ingreso al proceso de acompañamiento.

El proceso de acompañamiento a las escuelas en el ámbito de gestión de casos, se realizará toda vez que la UE haya activado los procesos y acciones necesarios para toda aquella situación que involucre a estudiantes que presentan dificultades o alguna condición de riesgo educativo en las siguientes áreas temáticas:

Vulneración de derechos: estudiantes que vivencien alguna situación de vulneración de derechos dentro o fuera del ámbito escolar, sea o no constitutiva de delito. Acá se incluyen todas aquellas situaciones: a) que puedan constituir motivos de denuncias a la Superintendencia de Educación²; y, b) especialmente, aquellas situaciones que revisten la mayor gravedad y que puedan dar inicio a procesos de judicialización.

Convivencia escolar: estudiantes que presenten dificultades en el ámbito de la convivencia escolar. Acá se incluyen aquellas situaciones más graves contempladas en la Ley sobre Violencia Escolar (acoso escolar, violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento: entre estudiantes, de estudiante a adulto), y en la Ley de Inclusión Escolar, esto es, cualquier conducta que contravenga los principios prescritos en dicho cuerpo legal (diversidad, integración e inclusión, dignidad del ser humano, etc.).

Retención escolar: estudiantes que presenten señales tempranas de alerta de interrupción de sus trayectorias escolares, o condiciones que aumentan dicho riesgo: porcentajes de inasistencia por sobre un 25%; bajas calificaciones; con dos o más años de sobre edad; en condición de migrante; con factores individuales y familiares asociados a supuestos roles de sexo o género; en integración escolar; que cursen niveles críticos (cursos de transición); y, que se incorporan tardíamente al año escolar.

Esta distinción de áreas temáticas y/o motivos de ingreso, es sólo analítica y metodológica, pues sabemos que en la realidad cotidiana éstos se presentan correlacionados: a) vulneraciones graves de derechos fuera del ámbito escolar, tienden a expresarse en ausentismo o problemas de convivencia escolar; b) problemas de convivencia, muchas veces tienden a impactar en la asistencia; c) ausentismo crónico impacta negativamente en los aprendizajes, en los procesos de socialización y, por tanto, en las condiciones para una buena convivencia; etc.

17. DEL CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores es la instancia que convoca a todos/as los/as docentes para el análisis y el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y propone directrices para la toma de decisiones que promuevan el mejoramiento del proceso educativo institucional. Es un organismo esencialmente informativo, asesor y consultivo, en lo que respecta a materias de rendimiento, convivencia, participación de los padres y apoderados, entre otros.

Estará conformado por todos los docentes del establecimiento que tengan contrato vigente, más otros profesionales que apoyen la docencia. Además, podrán intervenir especialistas externos para apoyar y/o tratar temas o materias de interés y de necesidad.

En el ámbito de la convivencia escolar serán funciones del Consejo de Profesores:

- Participar y/o apoyar el área de convivencia escolar y su Encargado/a en las tareas de programación y ejecución de actividades de prevención y promoción de la convivencia escolar.
- Proponer estrategias que puedan mejorar la calidad de la enseñanza y la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar.
- Asesorar a la Dirección en la toma de decisiones respecto casos de apelación frente a cancelación de matrícula o expulsión.

18. VIOLENCIA ESCOLAR

Los actos de violencia escolar, entre estudiantes, serán considerados faltas graves o gravísimas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de este Reglamento. El colegio cuenta con un “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar” que establece los procedimientos de manera clara, los pasos a seguir en caso de su ocurrencia y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar y su prevención. Este Protocolo debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa y aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar, en todas sus formas.

En cuanto a la violencia escolar entre estudiantes, se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/s estudiante/s, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien posea una posición de autoridad, sea director/a, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Es obligación de todo miembro de la comunidad escolar informar al Encargado de Convivencia Escolar las situaciones de violencia física y/o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de los anterior, y sin que constituya violencia escolar conforme a la ley, se considerará como falta gravísima, la infracción de las obligaciones de los estudiantes, de los padres, madres y apoderados contenidas en el artículo 10 del D.F.L. Nº 2 de Educación de 2010, esto es que “los profesionales y los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”.

Lo anterior se traduce en brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los profesionales, asistentes, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar en cambio de apoderado.

19. DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Con un objetivo común de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, propendiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación N°20.370.

I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- Recibir una educación de calidad que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, para los casos con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.
 - No ser discriminados.
- Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Estudiar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión libre y respetuosamente.
- A ser escuchado.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- Ser informados de los criterios evaluativos; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a la normativa vigente.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Ser informados de su situación conductual y académica.
- Asociarse libremente entre pares.

II. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son derechos de los padres y apoderados:

- Ser informados de la situación académica y conductual de su pupilo.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- Conocer y tener acceso al Reglamento de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Participar en cada una de las actividades que programe el colegio donde estén invitados los apoderados.
- Conocer el Informe Anual de Gestión del establecimiento.
- Apelar frente a medidas que le parezcan arbitrarias, de manera formal por escrito.
- Ser parte de la Directiva del Centro de Padres – Apoderados y/o participar activamente en las actividades que desarrollan.
- Asociarse libremente entre pares.

III. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los profesionales de la educación:

- Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Asociarse libremente entre pares.

IV DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los asistentes de la educación:

- Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Asociarse libremente entre pares.

V. DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Trabajar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo.
- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

VI. DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son derechos de los sostenedores del establecimiento educacional:

- Establecer y desarrollar un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- Implementar planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

20. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir puntualmente a clases, según el horario establecido.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- Cuidar la infraestructura del establecimiento.
- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Cumplir con los requerimientos propios de cada asignatura.
- Cumplir con el buen uso de la agenda escolar. Su uso es de carácter obligatorio.
- Velar por su seguridad y la de los demás miembros de la comunidad escolar.
- Cumplir con el vestuario escolar y el de educación física que ha determinado el colegio.

II DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son deberes de los padres y apoderados:

- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, expresados al momento de la matrícula.
- Educar a sus hijos o pupilos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo.
- Respetar la normativa interna del establecimiento. (En caso de que el apoderado cometiera una falta que afecte la convivencia del establecimiento, el/la Encargado/a de Convivencia podrá efectuar el cambio de apoderado, ejecutando la medida de no ingreso al colegio y la prohibición de participar en cualquier cargo de representación en el establecimiento).
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a citaciones, reuniones y/o charlas para padres y/o apoderados que realice el colegio.
- Mantener informado al colegio de toda situación que afecte a su hijo o pupilo.
- Velar por la presentación personal de su hijo o pupilo/a y el cumplimiento con el uniforme escolar, incluyendo el de educación física definido por la escuela.
- Respetar los procedimientos y horarios establecidos por el colegio para el retiro de los estudiantes durante la jornada escolar.
- Reparar o reponer los daños comprobados que sean ocasionados por su hijo o pupilo.
- Justificar las inasistencias y/o atrasos reiterados de su hijo o pupilo, mediante certificados médicos y/o comunicaciones a través de la Agenda Escolar respectivamente.
- Mantener informado al establecimiento acerca de los datos actualizados de contacto: número de teléfono, domicilio y correo electrónico para facilitar la comunicación familia-escuela.
- Participar activamente en el proceso educativo de su pupilo/a.
- Entregar los informes médicos, psicológicos u otros que den cuenta la necesidad de una evaluación diferenciada o de la necesidad de apoyos educativos para su pupilo.
- Entregar los informes médicos, psicológicos u otros solicitados por los especialistas del establecimiento en los plazos fijados.
- En caso de que el estudiante se encuentre con tratamiento farmacológico, es deber del apoderado/a comunicar este hecho al establecimiento educacional a fin de tomar los resguardos necesarios, concurrir al colegio a suministrar dichos fármacos, o bien autorizar al establecimiento mediante documento escrito y receta médica a suministrar el medicamento en caso de no poder asistir a suministrarlo.
- Mantener al día y vigente su Ficha de Registro Social de Hogares.
- Informar al establecimiento educacional de cualquier medida de protección que disponga algún Tribunal de la República y que implique tomar algún resguardo adicional para proteger al estudiante.
- En caso de colaborar de manera permanente en actividades dentro del colegio, el apoderado debe registrarse en secretaría y portar de manera obligatoria una identificación proporcionada por el establecimiento.
- El transporte escolar, no es un servicio que preste el establecimiento educacional, por lo que es deber del apoderado(a), verificar el horario del ingreso y retiro de su pupilo(a), el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de

Transportes y el Ministerio de Educación sobre dicha actividad, comprobando los antecedentes personales o si se encuentran habilitados para trabajar con menores de edad.

III DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los profesionales de la educación:

- Ejercer la función docente en forma ética y responsable.
- Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del Respeto, la Responsabilidad y la Honestidad.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan y los derechos de los estudiantes.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y promover las metas, valores y misión establecida en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- Manejar con resguardo y ética la información de los estudiantes, procurando mantener la privacidad, siempre y cuando esta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la comunidad Escolar.
- Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.
- Conocer y actuar de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.

IV. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los asistentes de la educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y promover activamente el proyecto educativo institucional.
- Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- Respetar los derechos y garantías de los estudiantes del colegio.
- Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.

V. DEBERES DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento:

- Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover el desarrollo profesional necesario del personal no docente, para el logro de las metas educativas.
- Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- Asegurar el cumplimiento del currículum nacional

VI DEBERES DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Son deberes de los sostenedores del establecimiento educacional:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia y a la comunidad escolar.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

. 21. FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR: PRINCIPIOS REGULADORES, CRITERIOS DE FALTAS Y ESTRATEGIAS PROCEDIMENTALES

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad considerando su gravedad y reiteración.

I. PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

1.- Principio de Tipicidad

Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2.- Principio de inexcusabilidad

Puesta en conocimiento de algún miembro de la comunidad la comisión de algún hecho que contravenga los principios y valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional o el espíritu del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, este no podrá excusar su investigación o puesta en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar so pretexto de norma expresa que la sancione.

3.- Principio de inocencia

No se podrá dar por acreditada la existencia del hecho investigado, ni la responsabilidad del denunciado con el solo hecho de la denuncia, debiendo acreditarse mediante un justo y debido proceso su participación en los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer medidas proteccionales cuando de los hechos denunciados se desprenda un peligro para la integridad física o psicológica del denunciado o de algún miembro de la comunidad escolar, debiendo establecerse el tiempo de su duración.

4.- Principio del justo y debido proceso

En la aplicación de toda medida y de toda sanción, se deberán respetar las garantías del justo y debido proceso. Esto es:

- Derecho del investigado a ser escuchado.
- Que el órgano u autoridad que dicta la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- Que el estudiante al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un órgano o autoridad superior.
- Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.

El estudiante al que se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

5.- Principio de oralidad y escrituración

El procedimiento será por regla general oral, sin perjuicio de levantarse actas de las actuaciones realizadas, de las declaraciones prestadas, de las medidas precautorias decretadas y registros en Libro de Clases, Libretas de Comunicaciones, Libro de Salida del colegio y Hojas de Entrevista de Apoderados.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tratarse de faltas de carácter grave o gravísimo, siempre deberán realizarse las actuaciones por escrito.

6.- Principio de la doble instancia

El procedimiento de faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es resorte del Encargado de Convivencia quien conocerá en primera instancia de ello. En caso de que la resolución de éste no se ajuste a los normas y procedimientos establecidos en este Reglamento o cuando el sancionado estime que la investigación no se ajustó a él o infringe sus derechos podrá recurrir al Director del establecimiento quien deberá pronunciarse en el plazo de 05 días hábiles, escuchando el Consejo Escolar.

7.- Principio de la bilateralidad

Este principio importa que las partes tengan la posibilidad de ser escuchadas, mantenerse informadas acerca del procedimiento y entregarles la facultad de presentar pruebas.

8.- Principio de la economía

Este principio importa que se debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos que dure el procedimiento.

9.- Principio de Proporcionalidad de la sanción

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija el presente Reglamento.

La sanción de condicionalidad no podrá ser impuesta por plazo indeterminado. Solo podrá renovarse siempre y cuando medie un nuevo procedimiento, previa consulta del Consejo Escolar.

No se podrá establecer la condicionalidad del estudiante como requisito de postulación o matrícula.

10.- Principio de Gradualidad de la sanción

Este Principio importa la adecuación de la sanción a la gravedad de los hechos y de la falta cometida, utilizando criterios objetivos para ello, lo que implica que la sanción no puede resultar más gravosa que el cumplimiento de la norma infringida.

11.- Principio de no discriminación arbitraria

Este Principio se basa en la no discriminación arbitraria que debe dar el establecimiento educacional en materia educacional en concordancia con las normas de la Constitución Política de la República y de los Tratados suscritos y ratificados por Chile.

Se entenderá por Discriminación Arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable de acuerdo a la Constitución y las leyes.

II. CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE ATENÚEN O AGRAVEN LAS FALTAS COMETIDAS

Los criterios de graduación son relevantes para la adecuación de las medidas a la gravedad de los hechos y de la falta cometida, utilizando criterios objetivos para ello, lo que implica que la medida disciplinaria no puede resultar más grave que el cumplimiento de la norma infringida.

Criterios de graduación de faltas	
Atenuantes de faltas	Agravantes de faltas
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta. ✓ Antecedentes positivos previos a la falta. ✓ Ausencia de medidas disciplinarias previas. ✓ Pedir perdón en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del establecimiento educacional. ✓ Colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad y contar con la aceptación del apoderado/a. ✓ Falta de intencionalidad. ✓ Voluntad del responsable de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos. ✓ Compromiso de cambio de conducta. ✓ Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta. ✓ Manifestar un aprendizaje de la falta cometida. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Número y grado de responsabilidad de los agresores ✓ ✓ Carácter humillante del maltrato. ✓ Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa. ✓ Edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima. ✓ Conductas que atenten contra los derechos del estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado/a, que afecten su integridad física o moral, y su dignidad. ✓ Abuso de una posición superior, ya sea física, de edad, de autoridad u otra. ✓ La premeditación y la reincidencia. ✓ Una actitud desafiante contra la autoridad y poco colaboradora ante la reparación de los hechos ocurridos. ✓ Falta de compromiso para la mejora. ✓ Actitud indiferente ante su situación disciplinaria.

III. ESTRATEGIAS PROCEDIMENTALES.

Según el tipo de falta cometida, el responsable de la aplicación de los procedimientos a seguir, deberá llevar a cabo un proceso desformalizado en caso que la falta cometida sea leve, y un proceso formalizado si la falta cometida es grave o gravísima. Ambos se detallan a continuación:

Desformalizado

Se trata de un procedimiento breve y sumario ante la ocurrencia de faltas leves en que primara las actuaciones orales, sin perjuicio de levantarse acta de lo obrado, ya sea el libro de Clases, Hoja de Vida del estudiante, agenda escolar, Hoja de entrevista de estudiantes o apoderado/a. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se establezca una medida disciplinaria, ésta deberá ser siempre notificada al estudiante y apoderado/a por escrito a fin de poder ejercer su derecho a la doble instancia.

Formalizado

Las faltas graves y gravísimas, siempre deberán seguir procedimientos formalizadas.

- Investigación de los hechos.

1. Conocida la infracción al Reglamento de Convivencia Escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar.
2. En caso de vulneración derechos de algún estudiante, se podrá determinar de inmediato medidas proteccionales, realizar las derivaciones internas o externas o poner los antecedentes a disposición de la autoridad policial del Ministerio Público u autoridad judicial que el caso amerite;
3. El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado titular, dentro de los 5 días siguientes de haber tomado conocimiento, salvo los casos señalados en el apartado 2, en cuyo caso deberá ser comunicado de inmediato, a través de alguno de estos medios:
 - Comunicación por medio de la agenda escolar.
 - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento educacional.
 - Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello.
 - Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado/a.

Por el sólo envío de la notificación por los medios mencionados anteriormente, el/a apoderado/o se dará por enterado de la situación.

4. El/a Encargado/a de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los/as involucrados/as, podrán sugerir diligencias al director/a y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quién evaluará su pertinencia.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y **no podrá extenderse por más de 15 días hábiles**, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

5. Durante la tramitación del procedimiento el Encargado/a de Convivencia, deberá investigar no solo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación, sino también aquellas que sirvan para eximir las, atenuarlas o agravarlas.

6. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados al menos en una oportunidad. Por otra parte, los estudiantes involucrados podrán solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente.

A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a, según lo prefiera el estudiante. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

7. Toda medida podrá ser apelada ante el/la Director/a del establecimiento, para lo cual tendrá 05 días hábiles, debiendo éste dar respuesta dentro de 05 días hábiles.

22. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

I. DEFINICIÓN DE FALTA

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se abordarán con medidas pedagógicas, disciplinarias, formativas y de apoyo psicosocial, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad tomando en cuenta la gravedad y reiteración de la falta cometida.

Se distinguirán tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas.

- **Faltas Leves:** Se consideran faltas leves todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

- **Faltas Graves:** Son faltas graves todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan la convivencia.

- **Faltas de extrema gravedad (gravísimas):** Son todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas que constituyen infracciones de ley. (MINEDUC, 2016)

II. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS A LAS FALTAS.

Al momento de evaluar las medidas a aplicar es importante considerar, el tipo de falta cometida, las reiteraciones, los atenuantes/agravantes, y por sobre todo la edad del estudiante para adoptar un proceso de acuerdo a su etapa de desarrollo. A partir de esto, y respetando la proporcionalidad y gradualidad de los procedimientos, el responsable de la aplicación determinará las acciones más efectivas para la problemática acontecida.

III. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS.

3.1 FALTAS LEVES

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Se consideran faltas leves:

- Incumplimiento del uniforme escolar o vestuario de Educación Física.
- Faltar a clases o llegar atrasado sin causas justificadas.
- Incumplimientos a sus obligaciones escolares (tareas, trabajos, materiales).
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase, conversando o distraendo a los demás compañeros.
- Uso de artículos tecnológicos no autorizados durante las horas de clases.
- Usar las dependencias del colegio para realizar ventas, rifas u otras actividades de esta índole no autorizadas por la Dirección del colegio.
- Impedir u obstaculizar conscientemente la comunicación entre el colegio y el apoderado.

Entre otras que se ajusten a la definición de falta leve.

3.2 FALTAS GRAVES

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son faltas graves:

- Fugarse del colegio.
- Agredir verbalmente o por cualquier medio escrito o tecnológico a otro miembro de la comunidad educativa, siempre que no constituya acoso escolar.
- Falsear o alterar calificaciones de él u otros compañeros.
- Cometer, intentar o colaborar con fraudes en las evaluaciones que realiza el colegio.
- No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio sin la debida justificación.
- Hacer mal uso de textos escolares.
- Navegar por sitios web de contenido sexual, siempre que ello no importe almacenamiento, distribución o comercialización, pues en tal caso importa falta gravísima de acuerdo a la normativa vigente.
- La comisión al interior del Colegio de conductas que atenten contra las buenas costumbres, que sean inadecuadas o impropias en relación a las actividades de un establecimiento educacional, como, por ejemplo, las demostraciones excesivas de afecto físico.
- Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución.

- Dañar instalaciones del colegio.
- Rayar cualquier instalación del Colegio.
- Adjudicarse derechos o de representación no autorizados por la Dirección del Colegio.
- Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.

Entre otras que se ajusten a la definición de falta grave.

3.3 FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD O GRAVÍSIMAS

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito.

Son faltas gravísimas:

- Robos, hurtos y otros delitos contra la propiedad.
- Abuso y acoso sexual.
- Portar, transportar, consumir o vender alcohol o drogas en el colegio.
- Fumar o comercializar cigarrillos en las dependencias del colegio.
- Portar cualquier elemento que ponga en riesgo su propia integridad o la de los integrantes de la comunidad educativa, como objetos corto punzante, armas de fuego y otras.
- Agresión física dentro o fuera del establecimiento, a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Almacenar, distribuir o comercializar material pornográfico en cualquiera de sus formas.
- Falsificar documentos, firmas o timbres de la institución para cometer fraude.
- Ejercer Bullying.
- Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la dirección.
- Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, alterar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, así como cualquier otra conducta semejante.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.

Entre otras que se ajusten a la definición de faltas gravísimas.

IV. SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA

4.1. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS LEVES

4.1.1. Medida pedagógica o formativa de diálogo personal con el estudiante o de diálogo grupal reflexivo, en caso de tratarse de más de un involucrado en la falta.

4.1.2. Amonestación verbal dejando constancia de ella en Hoja de Vida del estudiante.

4.1.3. Amonestación por escrito en Hoja de Vida del estudiante y disponer medida pedagógica.

4.1.4. Comunicación escrita al apoderado(a) mediante Libreta de Comunicaciones poniendo en su conocimiento la falta cometida por el estudiante. Se dispondrá también medida pedagógica de servicio comunitario o pedagógico según sea la naturaleza de la falta.

4.1.5. Citación al apoderado(a), dejando constancia en Hoja de Entrevista al Apoderado(a) a fin de llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas leves no constituirá en ningún caso falta grave o gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior, para este tipo de faltas o para determinar medidas psicosociales, resguardar el derecho a la educación del alumno(a) y establecer compromisos

4.2. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES

4.2.1. Citación al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar. Se registrará la falta en la Hoja de Vida del estudiante en Libro de Clases y en Hoja de Entrevista al apoderado(a).

4.2.2. Derivación del estudiante a Coordinación Pedagógica o Psicología a fin de establecer medidas pedagógicas o formativas de acuerdo a la entidad de la falta, en toda ocasión se deberá contemplar diálogo reflexivo individual o grupal, y además servicio pedagógico o comunitario si procede, Se podrá solicitar autorización para que el estudiante sea evaluado por especialistas internos o externos, entre otras y ofrecer plan de acompañamiento.

4.2.3. Suspensión por un 01 día, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.

4.2.4. Suspensión hasta 03 días, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer posible apoyo especializado externo.

4.2.5. De acuerdo a la naturaleza de la falta se podrán y si las partes están de acuerdo se podrán establecer las medidas reparatorias establecidas en el acápite 10.1 de este Reglamento.

La medida de suspensión es excepcional, pues constituye una limitación al ejercicio del derecho a la educación del que gozan los estudiantes y por tanto debe tener una aplicación restringida a casos en que permanencia del estudiante en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas graves no constituirá en ningún caso falta gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior, para este tipo de faltas o para determinar medidas psicosociales, resguardar el derecho a la educación del alumno(a) y establecer compromisos y su cumplimiento

4.3. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

4.3.1. Medida proteccional de suspensión hasta por 05 días. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo, en caso de que ello no fuese posible de brindar por el establecimiento educacional.

Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y podrá prorrogarse por una sola vez por otros 5 días, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

4.3.2. Condicionalidad de la matrícula del(la) estudiante. Esta primera condicionalidad no podrá en ningún caso exceder un período de 01 semestre.

4.3.3. Como medida psicosocial se considerará la asistencia a terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

En caso de ser procedente se podrá determinar la asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas realizados por organismos externos.

4.3.4. Se podrá disponer la participación del estudiante en tratamiento psicológico externo y acompañar al establecimiento certificado de dicha participación en donde se determinará los apoyos pedagógicos y psicosociales al estudiante.

4.3.5. Se deben realizar derivaciones externas, ya sea a entidades públicas o privadas. Se podrá determinar en conjunto con el apoderado(a) la inscripción y participación del estudiante en centro de apoyo psicosocial para que este reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática.

4.3.6. La suspensión indefinida, la reducción de jornada y la obligación del estudiante de rendir sólo evaluaciones se encuentran prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente, por encontrarse establecidas en el presente Reglamento, ser debidamente acreditada su necesidad y existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

4.3.7. Cancelación de matrícula correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar y se regirá por las normas del acápite 8.4 De la Expulsión y Cancelación de matrícula, del presente Reglamento.

4.3.8. Expulsión, se regirá por las normas del acápite 8.4. De la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento.

I. MEDIDAS REPARATORIAS

Sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias, las medidas reparatorias se plantean como acciones que favorezcan el aspecto formativo en complementariedad con la medida aplicada

Ante las faltas, sanciones y procedimientos, se habrán de tener en cuenta medidas reparatorias que permitan la resolución de situaciones al interior del establecimiento. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general. Para lograr su efectividad como medida, será necesaria la “voluntariedad del estudiante. Es importante mencionar que siempre en el establecimiento: “se reconocen el derecho del niño a estar protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Para esto se adoptarán medidas administrativas y educacionales para garantizar la aplicación de la presente medida disciplinaria.

Entre las posibles medidas, se pueden mencionar:

- **Acciones para reparar o restituir el daño causado:** Su punto de partida es el reconocimiento por parte del estudiante de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto (Encargado/a de Convivencia o Profesor/a Jefe de la comunidad educativa). La acción reparatoria debe ser consentida, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien.
- **Servicio de Apoyo Pedagógico:** Su punto de partida es el reconocimiento por parte del estudiante de haber provocado daño y se presenta como posibilidad de reparar una falta, apoyando las labores de los docentes (en aula o preparando material pedagógico)
- **Servicios en beneficio de la comunidad escolar:** Su punto de partida es el reconocimiento por parte del estudiante de haber provocado daño, implicando un servicio en beneficio de la comunidad escolar, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo, hermohear o arreglar dependencias del establecimiento

II. MEDIDAS PROTECCIONALES

Son aquellas cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto algún miembro de la comunidad escolar.

- Dentro de las medidas de protección que podrá adoptar el Encargado de Convivencia Escolar, se encuentra, la suspensión de clases, el retiro del estudiante por parte del apoderado del establecimiento durante la jornada escolar, cambio de curso o cambio de apoderado/a.

- Estas medidas deberán ser adoptadas toda vez que se ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.
- Se deben tomar siempre estas medidas a fin de evitar la victimización secundaria o la revictimización.
- Contra la resolución dictada se podrá apelar ante el Director del establecimiento educacional dentro de los 05 días de notificada la resolución.
- La medida de cambio de curso y cambio de apoderado deberá ser puesta en conocimiento del Consejo Escolar.

III. MEDIDAS EDUCATIVAS

Distinción previa entre **Refuerzo Educativo, Apoyo Educativo y Medida Educativa:**

Refuerzo Educativo. Se entiende por tal cuando se refiere a una medida educativa ordinaria de atención a la diversidad destinada a uno o varios estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje en las áreas instrumentales básicas.

Apoyo Educativo. Entenderemos por tal, la medida de carácter ordinario complementaria o alternativa a la Medida de Refuerzo Educativo aplicada a estudiantes con necesidades educativas de carácter transitorio que necesitan ser atendidas con medios educativos más específicos que los provistos en el Refuerzo Educativo.

3.1 Medida Educativa.

Son aquellas acciones realizadas por los estudiantes tendientes a lograr un aprendizaje en él mismo o en otros y que sirven para la prevención (ejemplos: campañas, disertaciones, comprensión lectora, letrar la sala, realizar un diario mural)

Para la implementación de aquellas, se debe tener en consideración que:

- Se debe solicitar una evaluación psicopedagógica del estudiante considerando el contexto escolar y socio-familiar.
- Se lleva a cabo a través de Adaptaciones Curriculares no Significativas.
- Establecer la existencia de necesidades más globales; asociadas a alguna dificultad que requiera una intervención más especializada, en cuyo caso se determinará en conjunto con el apoderado la intervención externa especializada.

3.2. Medidas Psicosociales

Esta medida está definida como un proceso integral dirigido a incrementar la capacidad de desarrollo del estudiante y la comunidad educativa en general. Tiene como objetivo que los integrantes de dicha comunidad puedan ejercer control y poder sobre su ambiente individual y colectivo para afrontar problemáticas y con ello generar cambios en sí mismo y en su entorno. Esta medida implica:

- Levantamiento de datos de las y los estudiantes y familia en el libro de clases.
- Observación y evaluación de los registros (repetencia, porcentaje de evaluaciones descendidas, anotaciones en hoja de vida, porcentaje de inasistencia, atrasos reiterados, entre otras).
- Identificación de las y los estudiantes con problemáticas vinculadas a los aspectos académicos, afectivos y sociales, utilizando pautas con descriptores y criterios acordados con el equipo técnico.

- Estas medidas deben reflejar el trabajo articulado de profesores de asignaturas, profesor jefe, orientador, equipo de apoyo psicosocial y coordinación pedagógica a través de un plan de trabajo.
- Debe contemplar un Plan de trabajo y entrevistas con estudiantes, nombramiento de apoyo pedagógico entre pares, de docentes, así como procedimientos de comunicación con la UTP frente a situaciones de alerta temprana.
- Estas medidas buscan apoyar pedagógica y psicológicamente, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.
- Se deben realizar derivaciones externas, ya sea a entidades públicas o privadas. Se podrá determinar en conjunto con el apoderado/a la inscripción y participación del estudiantes en centro de apoyo psicosocial para que este reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática
- Si de la investigación apareciere que el estudiante está siendo víctima de vulneración de derechos se podrán los antecedentes a disposición del juez de familia respectivo.

3.3. Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias son aquellas consecuencias negativas que tiene un estudiante por haber cometido una falta.

Las medidas disciplinarias deben respetar los derechos del niño establecidos en la Constitución Política de la República de Chile, las leyes y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de los Derechos del Niño.

IV. DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Se entenderá por Expulsión aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en sacar a algún estudiante del establecimiento educacional. Esta sanción se aplicará previa a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, siempre y cuando se haya dispuesto las medidas de apoyo pedagógico y psicosociales.

La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Se entenderá por Cancelación de Matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar la matrícula a algún(a) estudiante del establecimiento educacional. Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del o la estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

A este respecto debe tenerse presente, además que a los y las estudiantes no se les podrá cancelar matrícula por el hecho de repetir de curso, ya que de acuerdo a Ley ellos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica.

Normas sobre Expulsión y Cancelación de Matrícula de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.845 denominada de Inclusión:

4.1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

4.2. El establecimiento educacional deberá, previamente implementar a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

4.3. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, considerando como tope el 31 de octubre del año en curso.

4.4. Lo anterior, no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a las letras siguientes.

a.- La medida de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar

b.- El procedimiento debe garantizar el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

c.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

d.- La decisión de expulsar o cancelar matrícula tomada por el Director, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

4.5. El sostenedor y/o Director no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios.

4.6. El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 05 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en las letras anteriores.

4.7 Además el director podrá aplicar la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, según lo expuesto en la Ley número 21.128 AULA SEGURA.

V. ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y SUS RECONOCIMIENTOS.

Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

CONDUCTAS DE EXCELENCIA.

Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, el colegio otorgará un estímulo al término de cada semestre académico a los estudiantes que hayan presentado las siguientes conductas de excelencia: 1.- Excelencia académica. 2.- Asistencia. Otras como esfuerzo, compañerismo, premio Provincia de Ñuble entre otros serán otorgados al término del año escolar.

VI. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una medida proporcionada y formativa, hemos definido algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran *en asimetría jerárquica* (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer medidas ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

24. PROTOCOLOS Y ANEXOS

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

1.1. Introducción

El Colegio pone a disposición de los miembros de su comunidad escolar, el Protocolo de Actuación frente a situaciones de Violencia Escolar. Este protocolo, forma parte del reglamento de convivencia, siendo un documento que establece de manera organizada las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres y/o apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, se busca proteger el bienestar de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

El responsable de generar las acciones para el cumplimiento del presente Protocolo, es el **Encargado/a de Convivencia Escolar**, en su ausencia será el psicólogo del colegio quien deberá subrogarlo en dicha función.

Una vez que cualquier integrante de la comunidad escolar informe sobre alguna situación de violencia al Encargado/a de Convivencia Escolar, éste deberá tomar todas las medidas de protección necesarias para salvaguardar los derechos e integridad de las eventuales víctimas y de los posibles agresores.

Posterior a la toma de conocimiento, el responsable deberá iniciar, si fuere procedente, la correspondiente investigación conforme a lo establecido en Reglamento de Convivencia Escolar.

Para darle curso a la investigación, se recopilarán todos los antecedentes y pruebas pertinentes, considerando tanto aquellas que sirvan para establecer eventuales responsabilidades como para eximir las, atenuarlas o agravarlas.

El Encargado de Convivencia emitirá un informe acerca de la situación, y las sugerencias de las medidas correctivas, pedagógicas y disciplinarias tomadas de acuerdo al referido Reglamento de Convivencia, seguido de la aplicación del Protocolo de Actuación, siempre considerando las normas del justo y debido proceso.

1.2. Situaciones de violencia escolar y procedimientos asociados

1.2.1. Acoso escolar: No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado Bullying, matonaje, hostigamiento), se requiere:

- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento.
- Que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado en el tiempo.
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un/unos par/es.
- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a una estudiante, se trata de un abuso de poder.

1.2.1.1. Procedimiento ante Acoso Escolar entre estudiantes

- Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas de extrema gravedad.
- Todo afectado por un hecho de violencia escolar deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Encargado/a de Convivencia Escolar, con apoyo del psicólogo del establecimiento y el Profesor Jefe.
- Además, ocurrido el hecho de violencia escolar, se deberá citar de manera urgente al apoderado, tanto del eventual agresor como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos y otros en que los niños o adolescentes pueden estar presentes.
- Una vez que el o los apoderados se encuentren en el establecimiento, se debe, como primera instancia conversar en privado sólo con los adultos, y luego incorporar al estudiante, salvo que la situación amerite conversaciones por

separado. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, orientando a las familias los pasos a seguir. Deberá quedar registro de las entrevistas con firma de toma de conocimiento, y constancia en el libro de clases.

- En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.
- Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el Director/a del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley).

1.2.2. Agresión de adulto a estudiante

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinta de un educando (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

1.2.2.1. Procedimiento agresión adulto - estudiantes:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al Encargado/a de Convivencia Escolar o psicólogo del establecimiento y en caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con el Director/a, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente o de conjunto a fin de poner en conocimiento del Director/a o de la autoridad que la subrogue o reemplace, sin perjuicio de ejercer la facultad de poner en dicho conocimiento directamente al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los estudiantes de conductas abusivas.

- En cualquiera de los casos antes mencionados, el Director/a deberá instruir una investigación a cargo del Encargado/a de Convivencia Escolar o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad, en caso contrario deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de veinticuatro horas, de acuerdo a la ley.
- En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las medidas serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.

1.2.3. Agresión de estudiante a adulto.

El protocolo se activará cuando un Funcionario del establecimiento ha sido víctima, por parte de un estudiante, de alguna de las siguientes situaciones ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional:

- Agresión verbal ya sea de forma presencial o por medio de redes sociales.
- Agresión física.
- Conducta intimidatoria, tales como, palabras o gestos amenazantes.
- Daños, consistente en deteriorar o destruir algún objeto o bien de propiedad del docente, asistente o miembro del equipo directivo.

Las faltas se categorizarán de la siguiente manera:

Falta	Tipificación
Agresión Verbal	Grave
Conducta intimidatoria	Grave
Agresión física	Gravísima
Daños	Gravísima

1.2.3.1. Procedimiento:

- La situación de violencia deberá ser denunciada por el funcionario afectado al Encargado de Convivencia Escolar, a través de un registro formal.
- Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar reciba la información, deberá comunicar el hecho al apoderado/a del estudiante e iniciar la investigación correspondiente. Se fijará una entrevista con el apoderado con carácter de urgencia.
- La investigación se realizará de acuerdo a las normas de procedimiento formalizado.
- Al término de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe que dé cuenta de lo ocurrido, los medios de prueba allegados, la participación y el relato de las partes involucradas, las circunstancias atenuantes o agravantes, el tipo de falta que constituyen los hechos, y propuestas de medidas pedagógicas formativas, disciplinarias y psicosociales de acuerdo a los principios de gradualidad y proporcionalidad de la falta cometida.

- El Encargado de Convivencia Escolar, remitirá dicho informe al Director del establecimiento y se procederá a convocar al equipo de convivencia escolar para determinar las medidas y sanciones.
- Una vez determinada la medida disciplinaria, se citará al apoderado y se procederá de acuerdo a la normativa.
- El apoderado tendrá derecho de apelación ante el Director del establecimiento educacional, dentro de los 03 días hábiles siguientes a su notificación, pudiendo acompañar informes internos o externos pertinentes al caso.
- El Director resolverá la apelación dentro 05 días hábiles, sin forma de juicio y de acuerdo a las normas de la sana crítica.
- El Director, deberá notificar personalmente al apoderado/a de su resolución, en caso de que éste no se presentase a dicha citación deberá notificarse la resolución mediante carta certificada o correo electrónico que figure en la primera citación y/o en contrato de servicios educacionales.

1.2.4. Agresión entre adultos

En estos casos se debe distinguir entre 2 situaciones:

- Agresión entre funcionarios del establecimiento educacional sin importar la función que desempeñen.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y/o Estatuto docente.

- Agresión entre un funcionario del establecimiento educacional y un padre, madre, tutor o apoderado.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y/o el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Reglas comunes para ambos casos:

En este caso no se podrán adoptar ningún tipo de medidas sobre el estudiante.

En caso de que el apoderado cometiera una falta que afecte la convivencia del establecimiento, el/la Encargado/a de Convivencia podrá efectuar el cambio de apoderado, ejecutando la medida de no ingreso al colegio y la prohibición de participar en cualquier cargo de representación en el establecimiento.

Los casos anteriores, son sin perjuicio del derecho a la facultad de los involucrados de realizar la denuncia correspondiente ante los organismos de orden y seguridad pública, la fiscalía o la justicia.

1.2.5. Agresión que constituya delito

Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, el Director/a o quien lo subrogue o reemplace deberá hacer la denuncia correspondiente a fin de que la justicia tome las medidas de protección que en derecho correspondan.

II. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, y colaborar en el desarrollo de un buen clima de convivencia escolar, el colegio cuenta con un Plan de Formación Integral.

Los ejes del plan son los siguientes:

- Autoestima
- Autocontrol
- Participación
- Desarrollo de valores

Las acciones de este Plan están dirigidas a los estudiantes, apoderados, profesores, y la Comunidad Escolar. Todos estos ejes están asociados a indicadores y acciones, que el colegio revisará anualmente con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

III. PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASOS DE CONSUMO/TRÁFICO DE ALCOHOL, DROGAS³ O TABACO

El presente protocolo se aplicará en los casos en que los estudiantes incurran en estas conductas al interior del establecimiento y se articula desde lo que plantea la Convención de Derechos del Niño, que en su artículo 33, insta a los Establecimientos Educativos a adoptar medidas apropiadas para proteger a los estudiantes contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños-adolescentes en la producción y el tráfico⁴ ilícito de esas sustancias.

El Marco Legislativo Nacional, basado en la ley 20.000 de Alcohol-Drogas y la normativa procesal penal, “obliga” a Director/aes, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional a denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una eventual sanción penal.

Ante la sospecha de consumo por parte de un algún estudiante de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

³ Una droga es una sustancia vegetal, mineral o animal que tiene efecto estimulante, alucinógeno, narcótico o deprimente. Se conoce como droga blanda a aquella que tiene un bajo grado adictivo como el cannabis, mientras que una droga dura es fuertemente adictiva como la cocaína y la heroína. De acuerdo a los efectos sobre el sistema nervioso central, las drogas pueden calificarse en depresoras (inhiben su funcionamiento y generan lentitud en la actividad nerviosa, como el alcohol, la morfina, la metadona y la heroína), estimulantes (incrementan las funciones corporales y excitan el sistema nervioso central, como ocurre con la cocaína, la cafeína, la nicotina y la anfetamina) o alucinógenas (perturban la conciencia y deforman la percepción, como lo hacen el LSD). Cabe destacar que existen drogas legales que pueden comprarse de forma libre o bajo prescripción médica, mientras que otras drogas son ilegales (sólo pueden adquirirse en el mercado negro).

⁴ El narcotráfico es una actividad comercial ilegal y globalizada que radica en el cultivo, fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes y/o estimulantes adictivos, potencialmente dañinos para la salud (conocidos vulgarmente como *drogas*).

Para prevenir: El colegio implementará, en todos los cursos, los planes elaborados por el *Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol* (SENDA), de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se realizarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo como charlas de carabineros, especialistas, programa Elige No Fumar, entre otros.

Procedimiento frente a porte/consumo/venta de alcohol, drogas o tabaco.

3.1 En caso de Porte o Consumo:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de consumo de drogas dentro del establecimiento, tiene la obligación de informar al Director/a o, ante su ausencia, a quién esté a cargo del establecimiento.
- El/la director/a debe dar orden a Encargado/a de Convivencia Escolar para iniciar recopilación de antecedentes sobre los hechos.
- Citación al apoderado para comunicar la situación.
- Recopilación de antecedentes por medio de entrevistas en un máximo de 5 días hábiles.
- Análisis y determinación de la medida disciplinaria, previo visto bueno del director/a.
- Todo estudiante deberá ser derivado a Psicorientación, desde donde se determinará la necesidad de derivación a redes especializadas (*Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centros Comunitarios de Salud Mental, u otras*). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos/compromisos establecidos con el apoderado, bajo la responsabilidad de Profesor/a Jefe.

3.2. En caso de tráfico:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de tráfico de drogas dentro del establecimiento tiene la *obligación* de informar al Director/a, detallando los antecedentes de los que dispone y nombres de los involucrados.
- Se deberá citar al apoderado para informar la situación.
- Director/a deberá realizar la denuncia a la institución correspondiente en un plazo máximo de 24 horas. (OS7 de Carabineros o PDI)
- Análisis y sugerencia de la medida disciplinaria, previo visto bueno del Director/a.
- Todo involucrado deberá ser derivado a Psicorientación, desde donde se determinará la necesidad de derivación a redes especializadas (*Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centro Comunitarios de Salud Mental, COSAM,*). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos/compromisos establecidos con el apoderado, bajo la responsabilidad de Profesor/a Jefe y Encargado de Convivencia.

IV. PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ACTUAR EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

Las denuncias y acusaciones relativas a abusos sexuales y otras situaciones reñidas con la moral y la ley nos han llevado a dictar normas y procedimientos claros para prevenir y actuar en casos de esta índole.

Nuestra aspiración es impulsar un modo de enfrentar estas situaciones donde los primeros protegidos sean los estudiantes. Esto supone no sólo prevenir, sino además favorecer una total transparencia. Cualquier denuncia deberá ser adecuadamente procesada de modo de proteger siempre los derechos de los estudiantes.

Creemos fundamental la evaluación de todas las medidas de seguridad aquí expuestas, por lo que estaremos revisando permanentemente el presente instrumento de manera de prevenir situaciones de riesgo que vayan contra la integridad física y psicológica de nuestros estudiantes, en especial en lo relativo al abuso sexual. En este contexto, La Red Educacional Creemos, preocupada del desarrollo de un ambiente formativo sano para sus estudiantes, presenta a los miembros de sus comunidades escolares un Protocolo para prevenir y actuar ante este tipo de sucesos.

4.1. Se entenderá por Abuso sexual de menores: Cuando un adulto que recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un menor en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. Un acto de abuso sexual hacia un niño/a o adolescente además de ser un trastorno de la conducta sexual, constituye un acto criminal (sancionado por la ley penal) y un acto inmoral (se hace mal a una persona), cuya gravedad consiste en el abuso de poder (del adulto sobre el menor), dada la asimetría física y psicológica y de confianza (la amistad o la posición en la sociedad). Causa un enorme daño al menor en su desarrollo evolutivo normal y al bienestar de su familia. Por ello, no tiene justificación alguna, debe ser tratado como un acto delictual y sancionado.

4.2. Normas y procedimientos para la prevención de abusos sexuales

Los lugares de atención de menores deberán ser lo suficientemente transparentes de modo que siempre sea posible ver desde fuera lo que sucede en ese lugar.

El uso de los baños y camarines de estudiantes estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos aun cuando éstos cumplan funciones en el establecimiento. En caso de situaciones disciplinarias ocurridas en los baños que ameritan la intervención de un adulto, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas. El aseo de los baños deberá realizarse en períodos en los que no hay presentes estudiantes en su interior.

En los períodos de recreo los estudiantes no deberán permanecer en la salas, será responsabilidad del Docente a cargo el procurar que todos salgan del aula. Éstas deberán mantenerse cerradas con llave durante este período.

Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá inspectores y/o personal docente para que ello no ocurra. En el horario de recreo se deben realizar turnos de supervisión permanentes y activos.

En el caso de los menores de nivel pre-escolar, el aseo personal de los niños y niñas al ir al baño, deberá realizarse de manera autónoma sin la intervención de un adulto; la asistente sólo debe acompañar a los niños hasta la puerta de los servicios. Esto debe quedar claramente explicitado a los apoderados.

Se deberá generar un compromiso con los apoderados, firmado y voluntario, para tener su autorización ante cualquier accidente (ya sea que el niño se moje, se embarre, o realice sus necesidades físicas ensuciando su ropa, entre otros) para cambiarle la ropa, enfatizando que esta autorización no es obligatoria, ya que en caso de no existir este permiso, el estudiante esperará a su apoderado en la sala de primeros auxilios para ser atendido o retirado por su apoderado, o quien cuente con la debida autorización.

Las muestras de afecto por parte de los adultos hacia los estudiantes deben ser acordes al contexto escolar.

En actividades donde los estudiantes deban pernoctar, se separarán hombres de mujeres y nunca dormirá un adulto solo con un menor o grupo de menores.

Toda persona externa al establecimiento deberá hacer ingreso acompañado de algún funcionario, quedando en secretaría o portería registro de su identidad, motivo de visita y horarios de ingreso y salida.

Todo funcionario que vaya a ser contratado deberá ser sometido siempre exámenes psicológicos que permitan diagnosticar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los menores. Además deberá consultarse el registro de pedófilos y solicitar referencias de trabajos anteriores.

Cada colegio deberá realizar un taller de formación para la prevención de abusos con todos quienes tienen acceso a menores. Este taller se repetirá cada año, al menos para el personal nuevo.

4.3. Normas y procedimientos ante denuncias de abuso sexual

En caso de que cualquier miembro de la comunidad escolar reciba o tome conocimiento de una denuncia o hecho de abuso sexual hacia un menor deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio u otro Directivo del establecimiento.

El Director/a dispondrá mediante resolución el inicio de una investigación sumaria (menor a un día de duración) a cargo del Encargado/a de Convivencia Escolar o quien lo remplace, que deberá estudiar la acusación y emitir un juicio sobre la verosimilitud de la misma.

Independiente de esta investigación sumaria, una denuncia se deberá poner en conocimiento de estos hechos al padre, madre, apoderado o tutor del menor.

El hecho de iniciar la investigación sumaria, no podrá en ningún caso ser obstáculo para impedir que el padre, madre, tutor o apoderado efectúe la denuncia de los hechos a los órganos investigadores criminales. Si son los padres los acusados o no quieren realizar denuncia, el director del establecimiento o quien lo subrogue deberá hacer la denuncia en un plazo máximo de 24 horas a las autoridades competentes (Ministerio Público; Carabineros, PDI), quienes son las instituciones responsables de llevar a cabo la investigación. Toda denuncia deberá darse a conocer al afectado, previo al inicio de la investigación.

De todas las actuaciones y diligencias deberá levantarse acta por escrito y ser firmada por quien las toma o las decreta. Los relatos de quienes presten testimonio deberán ser anotados textualmente como evidencias al momento de denunciar. El denunciado, siempre podrá negarse a declarar y guardar silencio y no suscribir la entrevista que preste. Si la familia lo

solicita, el estudiante afectado podrá ser asistido por el psicólogo del colegio, con el fin de prestar contención emocional, que en ningún caso reemplazará la intervención de un especialista en el área.

En caso de que se deba entrevistar a un estudiante, habrá que tener en cuenta la edad, sexo y condición de él o ella, salvaguardando su integridad física y síquica, siempre autorizada por el padre, madre, tutor o apoderado del o la menor.

V. PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS

El objetivo del presente protocolo es establecer el modo de accionar de nuestro establecimiento ante la detección de situaciones que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes

El Centro Educacional Provincia de Ñuble, adscribe y trabaja ante los mandatos de la “convención internacional sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, ratificada en Chile en 1990, el cual se rige por cuatro ejes fundamentales:

- La no discriminación.
- El interés superior del niño/a o adolescente.
- Supervivencia.
- Desarrollo y protección.

Como establecimiento educacional al ser garantes de derechos de nuestros estudiantes, hemos decidido en el presente escrito definir y detallar los protocolos de acción ante la detección de situaciones de vulneración que afectan de manera más común a los alumnos.

I.- Orientaciones Generales:

- **vulneración:** hace referencia a cualquier situación en la que se transgredan y/o incumplan estos derechos. Desde el servicio nacional de menores (SENAME) se ha establecido una categorización respecto a las situaciones de vulneración de derechos que afectan a niños, niñas y adolescentes, basadas en el nivel de complejidad que ellas reviste:

- **Baja complejidad:** *presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños, niñas y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.*

Lo anterior corresponde a situaciones de interacción conflictiva con la escuela como por ejemplo: conflictos entre pares, docentes y/o directivos, inasistencias moderadas a clases, maltrato psicológico y físico leve (propensión a castigos físicos inadecuados, sin implicar un riesgo evidente en el niño, niña o adolescente), negligencias leves por desorganización de los padres.

- **Mediana complejidad:** *Presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños, niñas y adolescentes.*

Ejemplo de ello, son niño/as y adolescentes que sean testigos y víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito), situaciones prolongadas de inasistencias de los niños/as a clases, bullying, negligencias parentales que implican un perjuicio en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, asociados a otros factores de mediana complejidad.

- **Alta complejidad:** *presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y/o psicológica.*

Por ejemplo las vulneraciones en la esfera de la sexualidad, deserción escolar, situaciones de consumo problemático de alcohol y drogas de los niños, niñas y adolescentes y/o los padres o cuidadores, antecedentes delictivos, socialización callejera asociada a algunos de los factores anteriormente señalados, abandono total o parcial.

Es necesario tener claras las orientaciones para la creación de las condiciones educativas adecuadas para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- Abuso sexual infantil

II.- Conceptos: a continuación, se definirán los principales conceptos relativos a la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- **Maltrato Infantil:** se considera como *“Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*. (ONU, ART.19, 2000)

Tipos de maltrato:

- **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su causa. Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos.

Es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

- **Maltrato emocional o psicológico:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente.

Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

- **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo.

El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

- **Abuso sexual:** El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño/a no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

III.- Cómo acoger a una niña, niño o adolescente en situación de vulneración:

Utilizando los lineamientos del *“Protocolo de actuación frente a casos de vulneración de derechos hacia un/a estudiante”*, San Joaquín 2019. Se considera que:

Cuando una o un adulto detecta una situación de negligencia, maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño, niña o adolescente que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza; no debe efectuar preguntas inadecuadas o adoptar una postura que evidencie falta de interés o de preocupación, ya que esto puede significar una doble victimización en el niño o la niña, reforzando en él o ella la idea de que nadie lo puede ayudar.

Siempre es preferible que sea un/a profesional especializado en estas materias quien aborde la situación con el/la niño/a, en este caso es el orientador, encargado de convivencia, psicóloga y/o trabajadora social del establecimiento para estos efectos quienes puede entrevistarlo de manera preliminar, de acuerdo a las siguientes orientaciones:

- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un/a solo/a entrevistador/a.
- Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- Transmitir tranquilidad y seguridad.
- No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrar comprensión e interés por su relato.
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero/a en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

IV. Criterios de actuación frente a situaciones de Vulneración: Considerando los lineamientos del “Protocolo de actuación frente a casos de vulneración de derechos hacia un/a estudiante”, de la comuna de san Joaquín, 20919. se adscribe que:

- **Responsables y/o encargados:** El responsable deberá estar a cargo de recopilar la información general que permita colaborar con la investigación, entre estos antecedentes recopilados están los registros de la hoja de vida del niño o niña, entrevistas con profesor/a jefe, diagnóstico integral, anexo diagnóstico equipo socioeducativo, entre otros. idealmente, deben asumir este rol de encargado, algún profesional con formación, capacitación y manejo de situaciones de crisis: tales como un orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social, encargado/a de convivencia escolar u otro/a.
- **Comunicación con las familias:** Es importante tomar contacto con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente para que tome conocimiento sobre la situación que atraviesa el estudiante y de esta manera aportar con los procesos de investigación.
- **Derivación externa:** Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación.
- **Traslado a un centro asistencial:** Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o este/a expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato o abuso, el o la profesional encargado/a del protocolo de actuación debe acompañarlo/a al centro asistencial.
- **Poner los antecedentes a disposición de la Justicia (judicialización del caso):** Si bien existen determinados actores de la comunidad educativa que, por su rol, están obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito, ello no exime al resto de las y los adultos de la comunidad educativa de su obligación ética de denunciar una situación grave de vulneración de derechos. Por otro lado, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. Para estos efectos, es importante distinguir entre la denuncia y el requerimiento de protección:
- **La denuncia:** se puede realizar en la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, este proceso busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.
- **El requerimiento de protección:** se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.
- **Seguimiento y acompañamiento:** Finalmente, la función protectora del establecimiento educacional no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el/la niño/a afectado/a continúa siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo/a como “víctima”. El/la profesional encargado/a de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado/a.

VI. PROTOCOLO PARA MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El siguiente protocolo de acciones, se establece como proceso de acompañamiento y apoyo integral a estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.

Fase 1: Comunicación al colegio

Comunicación de condición de maternidad, embarazo o paternidad a Profesor/a Jefe quién, respetando sus derechos, debe informar a la dirección y psicólogo/a del establecimiento para acoger y orientar al estudiante, procurando guardar la discreción adecuada que le permita establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva, se realizará la citación al apoderado del estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

Se dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para facilitar que la estudiante logre finalizar su año académico sin contratiempos.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

La Coordinación Pedagógica del establecimiento elaborará un programa de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para que la estudiante pueda desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su embarazo.

5.1. Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.

- El apoderado debe informar su condición al Profesor/a Jefe y Dirección, presentando el certificado médico que acredite la condición de su pupila. La estudiante y su apoderado deben comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- El apoderado debe justificar las inasistencias de la estudiante por problemas de salud, tanto del/la hijo/a como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- El apoderado debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas de la estudiante.
- De cumplir con lo anterior y teniendo por lo menos un semestre aprobado, la estudiante podrá ser promovida al término del año escolar, sin perjuicio de poder participar en todas las actividades del colegio, si su estado de salud lo permite.
- La estudiante no podrá asistir a clase con su hijo/a, ya que el establecimiento no cuenta con instalaciones necesarias para la atención de infantes.

5.2. Derechos de las estudiantes en condición de embarazo y lactancia.

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- La estudiante tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el apoderado, los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)

- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.
- La estudiante tendrá derecho a tomar la opción de un período de descanso pre-natal y post- natal. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento, de acuerdo a las indicaciones médicas.

5.3. Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- El apoderado debe informar la condición de progenitor de su pupilo, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor/a Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencias y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

5.4. Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante que fuere padre, podrá optar a un permiso de 5 días hábiles desde el nacimiento de su hijo. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.
- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificados médicos por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.

VII. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES

El presente protocolo contempla una serie de acciones y medidas tendientes a apoyar la retención escolar de las y los estudiantes, para prevenir la deserción escolar y garantizar el derecho a la educación en los marcos legales vigentes.

De acuerdo a los antecedentes entregados por el Mineduc (2015) los factores de alerta temprana que muestran tener mayor peso frente a situaciones de abandono escolar están relacionados al desempeño, al bajo promedio de notas y rendimiento, a la baja asistencia a clases, dos o más repitencias, a los problemas de disciplina, inserción y adaptación de madres o padres adolescentes que siguen asistiendo a la escuela regular.

En este contexto se establecen acciones a cargo de la coordinación pedagógica, área psicosocial e Inspectoría General del establecimiento, las que a continuación se describen:

6.1 De parte de coordinación Pedagógica

Monitoreo, seguimiento y evaluación a la cobertura curricular y a los resultados de aprendizajes, para detectar tempranamente estudiantes con problemas de retraso pedagógico y necesidades de aprendizaje, generando mecanismos de apoyo.

- Identificación de estudiantes en riesgo académico por medio de revisión de las evaluaciones de cada asignatura.
- Levantamiento de datos de las y los estudiantes y familia en el libro de clases.
- Observación y evaluación de los registros (repetencia, porcentaje de evaluaciones descendidas, anotaciones en hoja de vida, porcentaje de inasistencia, entre otras).
- Establecimiento de estrategias de apoyo, como tutoría, reforzamiento educativo u otras.
- Entrevistas a estudiantes de parte de la o el Profesor Jefe, de la Coordinación Pedagógica, y otros profesionales según corresponda, dejando registro de la entrevista, acuerdos y compromisos.
- Reuniones informativas y de análisis con profesores para monitorear estado de situación de estudiantes en riesgo de desertar.

6.2 De parte del área psicosocial

- Detección temprana de dificultades sociales, afectivas y conductuales generando estrategias de apoyo oportuno.
- Revisión y análisis de los antecedentes de las y los estudiantes en la ficha de matrícula, registrando en rúbrica indicadores asociados a riesgos sociales, afectivos y conductuales.
- Reunión de articulación por curso, de profesores/as jefes, psicólogo/a y equipo directivo, para informar y tomar decisiones sobre las y los estudiantes en distintos tipos de riesgo, definiendo los mecanismos de apoyo pedagógico y psicosocial específicos y sus respectivos planes de trabajo.

VIII. PROTOCOLO PISE

El Programa de Seguridad de la escuela Provincia de Ñuble, se enmarca dentro del “Plan de Escuela Segura” impulsado por el desarrollo de la Política de Seguridad Escolar y Parvularia propuesto por el Ministerio de Educación, que tiene por objetivo potenciar y fortalecer un ambiente seguro y protector en todos los establecimientos educacionales del país, generando una cultura de protección y cuidado hacia los niños, niñas y adolescentes, tarea que es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

El Plan Integral de Seguridad Escolar del liceo fue desarrollado para crear las condiciones, medidas y acciones para el desarrollo del auto cuidado y a la prevención de riesgos. Esto le permitirá que los miembros de la comunidad educativa desarrollar una cultura de prevención y auto cuidado para saber actuar ante una emergencia en forma efectiva.

Los procedimientos y programas creados fueron fruto del análisis de las amenazas y riesgos detectados al interior y exterior del establecimiento.

Las metodologías empleadas en la confección del Plan integral de Seguridad Escolar fueron necesarias para diagnosticar las distintas variables de riesgos a las que están expuestas las personas, los bienes y el medio ambiente del establecimiento

y la de ACCEDER que es la metodología para elaborar los planes operativos y/o protocolos de actuación como respuesta ante una emergencia.

La primera acción que se realizó fue constituir el Comité de Seguridad con un representante de cada estamento del establecimiento. Luego se designaron las funciones para cada uno de ellos y comenzar con la elaboración del plan integral de seguridad escolar específico a nuestro colegio.

Objetivos generales

1. Crear una cultura de auto cuidado y prevención en toda la comunidad educativa.
2. Organizar a la comunidad educativa para participar en el Programa de Seguridad Escolar
3. Crear programas de trabajo para velar por la seguridad escolar.
4. Crear protocolos o procedimientos de actuación ante una emergencia conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Crear registros de cada programa para evaluar y reestructurar de acuerdo a las necesidades del establecimiento.

Objetivos específicos

- 1.1.- Formar un Comité de Seguridad Escolar con la participación de cada estamento de la comunidad educativa.
- 1.2.- Difundir a través de diferentes medios de comunicación el programa de seguridad Escolar
- 1.3.- Practicar mensualmente ejercicios de evacuación PISE.
- 1.4.- Realizar reuniones del Comité de seguridad Escolar para dar a conocer el trabajo realizado por los miembros del comité.
- 2.1.- Capacitar a los miembros de la comunidad educativa en seguridad Escolar
- 2.2.- Capacitar al personal en el uso de extintores y redes húmedas.
- 2.-3.- Determinar funciones que realizará el personal de emergencia designado.
- 2.4.- Determinar zonas de seguridad y formas de evacuación.
- 3.1.-Registrar cada programa con sus objetivos, responsables, recursos, cronograma, alcances y frecuencia.
- 3.2.- Difundir cada programa por diferentes medio de comunicación a toda la comunidad educativa.
- 4.-1.-Registrar en cada procedimiento los objetivos, alcance, frecuencia, responsable y procedimiento.
- 4.2.- Difundir cada procedimiento por diferentes medio de comunicación a toda la comunidad educativa.
- 5.1.- Confeccionar registros de cada programa de acuerdo con las actividades realizadas.
- 5.2.- Completar los registros de cada programa de acuerdo con las actividades realizadas.

Esta metodología tiene 5 etapas que se deben cumplir, las que están abreviadas en el siguiente acróstico.

A Análisis Histórico ¿Qué nos ha pasado?

I Investigación en terreno ¿Dónde están los riesgos?

D Discusión de prioridades

E Elaboración del mapa

P Plan específico de seguridad de la unidad educativa.

De este análisis el Colegio desarrolló los siguientes Programas:

Programa de primeros auxilios

- Programa de Control JUNAEB
- Programa de difusión
- Programa de Ejercicios PISE
- Programa de evaluación de puntos críticos
- Programa de extintores
- Programa de mantenimiento
- Programa pinturas de seguridad
- Programa de sanitización
- Programa de Semana de la seguridad
- Programa señalética interna
- Programa señalética vial

IX. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas pedagógicas están normadas por el Decreto Supremo N° 290 de 1984 del Ministerio de Educación, bajo el nombre de “actividad extraescolar”. Se entiende por salida pedagógica como toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas independiente del día de la semana (de lunes a viernes).

Las salidas pedagógicas deberán cumplir con los siguientes procesos:

- La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la coordinación pedagógica junto con el profesor/a de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.
- El/la Director/a es quien autoriza la realización de esta actividad y oficiará al Departamento Provincial de Educación con al menos 15 días de anticipación a su realización.
- Es función del profesor a cargo informar a los padres y/o apoderados de la salida pedagógica a través de una comunicación escrita con dos semanas de anticipación, en la que se debe indicar: día, horario de salida y regreso, lugar a visitar, ubicación, objetivos de la salida, uniforme o vestimenta, u otros. Los estudiantes deberán traer la autorización firmada por su apoderado con a lo menos un día de anticipación. Es importante señalar que los estudiantes no podrán asistir a la actividad si no presentan dicha autorización firmada.

- El o los profesor/es responsable/s de la actividad, debe/n acompañar a los estudiantes desde el inicio de la salida hasta el regreso al establecimiento, además de hacer un control de asistencia, tanto a la salida y el regreso de la actividad. Llevar copia del instructivo de seguridad para el evento.
- Ante cualquier cambio de fecha, el profesor informará oportunamente a los estudiantes y apoderados, los motivos de suspensión y, si procede, designará una nueva fecha en conjunto con la Coordinación Pedagógica, posterior a la aprobación de la Dirección Provincial de Educación.
- Los medios de transporte para las salidas pedagógicas deberán realizarse, para estudiantes de pre-básica a Octavo básico, en bus. En los cursos mayores podrán ser en transporte público.
- Es de responsabilidad del apoderado/a informar con anticipación al profesor a cargo, la existencia de alguna situación de salud de su pupilo/a que necesite algún cuidado especial durante la salida.
- El estudiante deberá mantener durante el transcurso de la salida, un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio y del lugar visitado, de lo contrario, se aplicará la medida disciplinaria para el tipo de falta cometida.
- Si en una salida pedagógica, un estudiante manifiesta comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se podrá aplicar como medida disciplinaria la prohibición de asistir a salidas futuras.
- El profesor a cargo de la salida, deberá informar al momento de regresar al establecimiento, al/la Director/a o en su ausencia a algún miembro del equipo de gestión, de toda situación extraordinaria ocurrida durante la actividad.
- Medidas de prevención: En cuanto al transporte: este debe ser autorizado por el Ministerio de Transportes y estar certificado por Carabineros de Chile. El docente a cargo debe llevar una listado con la identificación personal de los estudiantes, la que debe consignar: Nombre del estudiante, Nombre del apoderado/a, Teléfonos de contacto de apoderado/a, otros. El docente deberá portar un listado con teléfonos de emergencia (Carabineros, Ambulancia, ACHS) y un Botiquín móvil.

X.PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

1. ACCIDENTE ESCOLAR:

De acuerdo al Decreto Supremo 313/1973, se entiende por Accidente Escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los estudiantes

Se considera dentro de esta Categoría de Accidente Escolar las lesiones que puedan ocurrir a los estudiantes dentro del establecimiento educacional y sus dependencias, trayecto desde o hacia sus hogares o al establecimiento y los ocurridos con ocasión de salidas pedagógicas autorizadas por el establecimiento e informadas a la Dirección Provincial de Educación.

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan de Seguridad Escolar con el que cuenta el establecimiento educacional cuenta y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente Comité de Seguridad Escolar.

El Comité de Seguridad Escolar es la instancia coordinadora de las acciones tendientes al autocuidado y la prevención de riesgos en la comunidad educativa, promoviendo la participación y el compromiso de todos/as los actores pertenecientes a ella, para el logro de una mayor seguridad y mejor calidad de vida de sus integrantes.

El comité debe considerar una completa visión de los riesgos a los que está expuesta la comunidad educativa, para ello, debe contar con el máximo de información respecto a las amenazas, vulnerabilidades y capacidades, para realizar una evaluación en el establecimiento educacional y su entorno.

Es responsabilidad del Director conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité de Seguridad Escolar, el que estará integrado por:

- ° Director
 - ° Monitor(a) de seguridad escolar en calidad de representante de la dirección.
 - ° Representante de profesores(as)
 - ° Representantes de los/las estudiantes de cursos superiores (de preferencia pertenecientes al Centro de Estudiantes).
 - ° Para el nivel de Educación Parvularia, la representatividad de los estudiantes se expresará a través de sus apoderados(as)
 - ° Representantes del Centro de padres y apoderados(as) °
- Representantes de los/as asistentes de la educación.
- ° Representantes de las unidades de Carabineros, Bomberos y Salud de su comuna.
 - ° Representantes de otros organismos de protección (Cruz Roja, Scouts, Brigadas Integrales Escolares, etc.

La construcción, implementación y modificación del Plan de Seguridad debe propender a la participación democrática y participativa y tener por objetivo:

- Informar sobre el Plan de Seguridad Escolar.
- Informar a las instancias correspondientes sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento educacional.
- Informarse sobre los beneficios del seguro escolar.
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias.
- Participar en las actividades de promoción de la “Semana de la Seguridad Escolar” convocada anualmente por el Ministerio de Educación.
- Generar instancias de diálogo que promuevan la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos

2. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:

Es importante, en lo referido a los Accidentes Escolares, dar la mayor importancia posible a la PREVENCIÓN de los Accidentes Escolares: si bien, en la realidad diaria, podemos afirmar que los accidentes son comunes, no es menos cierto que una adecuada Prevención, a través de sencillas medidas de tipo práctico, puede disminuir en gran medida la

ocurrencia de dichas situaciones. Se entregan a continuación algunas de estas medidas de fácil cumplimiento, apelando al buen Criterio de todo el Personal de nuestro Colegio, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar, etc. Para colaborar con el llamado de atención oportuno a los y las estudiantes para que las cumplan, o con la comunicación a los Niveles correspondientes de las negativas o poca colaboración de los estudiantes para concretar su cumplimiento:

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

3.1. EN LA SALA DE CLASES O LUGARES CERRADOS EN GENERAL:

- Sentarse de manera correcta
- No balancearse en las sillas
- No quitar la silla al compañero (a) cuando vaya a sentarse: Puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.
- Sacar punta a los lápices SÓLO CON SACAPUNTAS, no usando ningún otro tipo de ELEMENTO CORTANTE.
- No lanzar objetos en la Sala
- No usar tijeras de puntas afiladas o “Cartoneros”: SU MALA MANIPULACIÓN PUEDE CAUSAR GRAVES LESIONES.

3.2. EN LOS PATIOS, PASILLOS, CANCHAS DEPORTIVAS Y OTROS LUGARES ABIERTOS:

- No realizar JUEGOS que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de Curso o del Colegio en general, que comparten el mismo lugar de Recreación o Esparcimiento
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros (as)
- No salir de las Salas de Clase o de otros lugares cerrados (Comedor, Talleres, Laboratorio, etc.) corriendo o a empujones
- Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna Emergencia, respetando las Vías de Evacuación y los Lugares de Resguardo correspondientes y adecuadamente señalizados.
- En caso de realizar Partidos de Babi-fútbol, Básquetbol o Vóleybol en las Canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.

El desplazamiento por los Pasillos y los Patios debe ser mesurado, CAMINANDO y no CORRIENDO, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros (as)

- Especial cuidado debe tener nuestro estudiante en el cumplimiento de las actividades realizadas en las Clases o Actividades de EDUCACIÓN FÍSICA, Asignatura que presente mayor número de ocasiones como para correr riesgos de lesión: deberá limitarse solamente a las INSTRUCCIONES entregadas por su Profesor (a) para el cumplimiento de sus Actividades.

4. RECOMENDACIONES DEL COMPORTAMIENTO EN SITUACIONES DE TRAYECTO HACIA/DESDE EL COLEGIO:

4.1 PARA ESTUDIANTES QUE VIAJAN A PIE:

- Desplazarse por las calles CAMINANDO, no CORRIENDO, en el trayecto desde su casa al Colegio y vice – versa.

- Salir de su domicilio con el TIEMPO SUFICIENTE como para llegar al Colegio oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos.
- Cruzar las calles con PRECAUCIÓN MIRANDO A AMBOS LADOS ANTES DE CRUZAR

4.2 PARA ESTUDIANTES QUE VIAJAN EN BUS, FURGONES ESCOLARES O MOVILIZACIÓN FAMILIAR:

- Ser PUNTUAL en la espera del Furgón o del Bus
- Esperar a que el Bus o el Furgón se detengan completamente para subir o bajar
- No cruzar por DELANTE o por DETRÁS del Bus o Furgón: Hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengan otros vehículos ANTES DE CRUZAR.
- Tomar los PASAMANOS DE LOS VEHÍCULOS (Bus o Furgón) firmemente con el fin de EVITAR CAÍDAS
- En el caso de los BUSES, evitar viajar cerca de las puertas del Bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo
- No distraer a los Conductores de los vehículos
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.
- Subir y bajar del vehículo POR EL LADO DE LA ACERA, evitando ATROPELLOS con consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo
- ° Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros y compañeras de Colegio que ocupan el mismo vehículo
- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja.

XI. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas. Art. 179.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

XII. PROTOCOLO PARA RETIRO DIARIO DE ESTUDIANTES

De acuerdo a lo establecido en Circular N° 1, Versión 04 de 21/02/2014 de la Superintendencia de Educación, Punto N° 16, a Ordinario N° 731/1983 de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y a Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo Teniente Dagoberto Godoy N° 3, RBD N°10162- 1 , se ha dispuesto dictar Protocolo para el Retiro de alumnos(as) de acuerdo a las siguientes normas:

I.- Los retiros de los alumnos durante la jornada de clases, sólo podrán hacerse bajo las siguientes condiciones:

1.- Los estudiantes sólo se podrán retirar del establecimiento, cuando su apoderado(a) o apoderado(a), suplente designado en la ficha de matrícula, se haga presente en el establecimiento educacional.

2.- Ningún alumno(a) podrá salir solo del colegio, aunque su apoderado presente comunicación o se haya comunicado telefónicamente.

3.- El retiro durante la jornada de clases podrá ser sólo por razones de fuerza mayor; ya sea horas médicas debidamente justificadas, fallecimiento de un familiar directo, órdenes de juzgado, o en el caso de estudiantes que son madres o se encuentren embarazada, por enfermedad, control de salud o exámenes médicos, también debidamente comprobables.

Lo anterior, sin perjuicio del caso de tratarse de un accidente escolar o enfermedad, en que operará el Protocolo establecido para dicho efecto.

4.- Es de estricta responsabilidad del apoderado(a) mantener actualizado el número de teléfono en el colegio, para facilitar la comunicación.

5.- El o la apoderado titular o suplente deberá siempre identificarse en la puerta del colegio con su Cédula de identidad y posteriormente solicitar el retiro en Portería, firmando el libro de registro de dicha salida. Deberá esperar en el Hall de entrada el tiempo que tome ubicar a su pupilo(a) en las instalaciones del colegio.

6.- Los retiros de estudiantes no se realizarán en horario de recreo y/o almuerzo.

7.- Es deber del o la apoderado (a), comunicar al establecimiento educacional la existencia de alguna prohibición, medida de protección o alguna otra medida judicial que impida el acercamiento del padre, madre, algún otro familiar u otras personas al estudiante, que le impida el retiro de este.

II.- Del Registro de alumnos/as

Corresponde a un registro complementario de los libros de clases, en el cual se debe identificar a los estudiantes que por causas justificadas deban ausentarse, ya sea por un periodo de tiempo del colegio o simplemente retirarse de él, dentro de un día completo de clases. A.- Estructura del Registro:

Este registro debe tener, a lo menos, de acuerdo a lo dispuesto en Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación, la siguiente estructura:

- 1.- Fecha.
- 2.- Nombre del alumno.
- 3.- Curso.
- 4.- Hora de salida.
- 5.- Hora de regreso.
- 6.- Nombre de la persona que retira.
- 7.- Firma de la persona que retira.
- 8.- Observaciones.

B.- Otras consideraciones Específicas.

Para que la salida de alumnos se considere válida:

- 1.-El registro de salida de alumnos debe tener sus hojas foliadas y permanecer siempre actualizado.
- 2.-En el evento que un curso completo se retire del establecimiento, debe registrarse el curso, el número total de alumnos que salen y el nombre del profesor o persona que se encuentra a cargo del curso. En este caso, prevalecerá el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

III.-Del retiro del establecimiento sin autorización:

1. El integrante de la comunidad educativa que detecte la falta, deberá dar aviso a Inspectoría en forma inmediata.
2. El inspector del nivel dará aviso y citará al apoderado/a y/o apoderado/a suplente vía telefónica y/o por comunicación escrita, dejando registro en hoja de vida del alumno en el libro de clases.
3. Una vez incorporado el alumno/a al Establecimiento, Inspectoría entrevistará al estudiante involucrado..
4. El estudiante deberá reintegrarse a clases.
6. Inspectoría y/u Orientador/a, se entrevistarán con Apoderado/a, informando sobre la situación ocurrida y el procedimiento a seguir, además de solicitar su apoyo frente a la medidas que se implementarán.
- 7.- Aplicar las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo a la falta.

XIII PROTOCOLO INTERVENCIÓN ESPECIALISTAS EXTERNOS

Entendiendo la necesidad que los estudiantes pudiesen requerir de intervenciones especializadas externas, pudiendo ser desde un diagnóstico de salud, intervenciones psicosociales por vulneración de derecho u otras (emanadas del sistema Judicial), nuestro establecimiento proveerá espacios y acciones concretas para que dichas intervenciones se lleven a cabo de forma regular y seria en función del bienestar integral de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto el establecimiento cuenta con un equipo psicosocial, que velará para que dichas intervenciones se den en forma seria y contando con la autorización del padre, madre o apoderado del estudiante en cuestión.

Respecto a la necesidad de suministrar medicamentos por el motivo que sea, la familia del niño, niña o adolescente, deberá presentar un informe con el diagnóstico, emanado de especialista competente, nombre del medicamento, dosis, forma de administración y horario, junto con la autorización correspondiente de la familia o apoderado establecido en el colegio. Se designará a los responsables de administrar los medicamentos, el cual será el equipo psicosocial del establecimiento.

Respecto a intervenciones de tipo psicosocial, la institución que atienda el caso deberá presentar una autorización firmada por la familia para dicha intervención.

Toda esta documentación y seguimiento del caso, será mantenida y reguardada por la dupla psicosocial, conjuntamente con la Dirección del Establecimiento.

XIV MODELO ATE

Modelo de acompañamiento a las Trayectorias Educativas.

I.- Teniendo presente el proceso de la reforma educacional en curso y el camino hacia la nueva educación pública, considerando la política nacional de convivencia escolar, además del marco normativo legal actualmente vigente; la Corporación Municipal de San Joaquín propone un modelo de trabajo para fortalecer la labor psicosocial de los establecimientos públicos de la comuna, a lo que nuestro Centro Educacional Provincia de Ñuble ha suscrito y elaborado los espacios y protocolos necesarios para dar funcionamiento a este método de trabajo.

La finalidad es el desarrollo integral de los y las estudiantes, bajo el marco del enfoque de derechos y el reconocimiento de la diversidad en los contextos educativos, involucrando a los distintos actores que conforman la comunidad escolar y la red local. (*Orientaciones Técnicas para la Labor Socioeducativa de Acompañamiento a las*

Objetivos:

- Acompañar las trayectorias educativas de estudiantes en riesgo socioeducativo a través de un abordaje integral que favorezca su desarrollo.
- Apoyar el desarrollo de habilidades y recursos del grupo familiar que favorezcan el bienestar de los/las estudiantes.
- Fortalecer el trabajo colaborativo con distintos/as actores de la comunidad educativa y red local en beneficio de los/las estudiantes y sus familias.
- Generar espacios de promoción y prevención para la comunidad educativa en temáticas psicosociales de acuerdo a las necesidades de la escuela.

II.- Las temáticas para el proceso de acompañamiento del Modelo de acompañamiento a las trayectorias educativas (ATE), son cuatro ejes fundamentales:

- **Retención escolar:** Alumnos que presenten señales tempranas de alerta de interrupción de sus trayectorias escolares, o condiciones que aumentan dicho riesgo tales como: porcentajes de asistencia menor al 85%; bajas calificaciones, con dos o más años de sobre edad, condición de migrante, factores individuales, etc.
- **Vulneración de derechos:** Todos aquellos alumnos que estén vivenciando situaciones de vulneración tanto en la escuela como fuera de ella, algunas situaciones que pueden presentarse en el espacio educativo son: Abuso sexual y maltrato infantil, conductas negligentes por parte de adultos/as responsables, entre otras.
- **Convivencia escolar:** aquí nos referimos a estudiantes con dificultades en el ámbito de la convivencia escolar ya sea con un adulto o con sus pares, alumnos con problemas acoso escolar, violencia física, psicológica, agresiones u hostigamiento.
- **Salud mental:** La escuela debe generar las acciones de apoyo pertinentes como por ejemplo la activación de redes y coordinación con los centros de salud, que permitan velar por el desarrollo integral de los estudiante, ejemplo de situaciones de salud mental son: ideación suicida, autoflagelación, descompensación emocional, trastornos alimenticios, agitación motora, etc.

III.- **Procedimiento General:** Procesos metodológicos de acompañamiento a las trayectorias educativas.

- **Vía de ingreso:** De manera eficiente y eficaz se debe ingresar al estudiante con el fin de generar un seguimiento y un trabajo colaborativo entre los profesionales dentro de la escuela, ya sea equipo PIE, directivos y profesores, mediante un instrumento "Ficha de Derivación", que permitirá a los equipos socioeducativos mantener los procesos metodológicos en orden.
- **Diagnóstico integral docente:** Es instrumento diseñado para los profesores jefes, con el fin de recabar información relevante de los/as estudiantes a modo de detectar tempranamente casos que presenten complejidades, lo que permitirá generar las acciones pertinentes de manera oportuna evitando la cronificación de los casos.
- **Ficha de derivación:** Es un instrumento nuevo, su finalidad es hacer la derivación del estudiante más práctico, dentro de ella se pueden señalar varios motivos de ingreso. Asimismo, contempla cuales fueron las estrategias que se utilizaron anteriormente para revertir situaciones y complejidades.
- **Diagnostico psicosocial:** En esta fase se da énfasis en el conocimiento de los factores contextuales del riesgo educativo. Sin embargo, se pondrá énfasis en la identificación de factores protectores, potencialidades, recursos e intereses de los y las estudiantes. Esto se realiza a través de distintas acciones tales como: entrevistas domiciliarias, entrevistas con profesores jefes, equipos PIE o triangulación con redes, contacto telefónicos, entre otros.
- **Elaboración y ejecución de plan de apoyo integral:** Una vez realizadas las acciones anteriores se elabora un plan individual para cada estudiante en conjunto a su profesor jefe, esta fase debe especificar un plan de apoyo pedagógico, considerando la participación de los/as involucrados/as, incluyendo al estudiante y su familia, la elaboración del plan de apoyo tendrá una duración de un mes y su periodo de implementación dependerá de las necesidades de cada estudiante. Por otro lado En caso de que él o la estudiante no se

encuentre ingresado/a una red de apoyo, se procederá a realizar una derivación, si así lo requiere, teniendo en consideración el perfil y los criterios de ingreso de los Programas de la Red Local.

- **Evaluación:** Última fase, se realiza para conocer el avance de los planes, las acciones realizadas y los resultados obtenidos con ellas, identificando aquellas acciones o procedimientos que han resultado efectivos y los que son adversos.